



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos  
intermitentes”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Deza Torres, Melina Catherine (ORCID: 0000-0001-6579-177X)

**ASESORA:**

Dra. Rey Córdova de Velázquez, Nérida Gladys (ORCID: 0000-0002-5646-4985)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos

LIMA-PERÚ

2021

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a quien en vida fue la mujer más importante para mí, la luz en mi camino que mantiene vivo mis deseos de aprender y de ser perseverante en todo lo que me proponga en la vida, de no decaer aunque se presenten obstáculos o dificultades; es por ello, que siempre serás mi fuente de inspiración mi amada madre Gladys Palmira Torres Santos.

## **AGRADECIMIENTO**

A, mis hermanas y a mi padre por su apoyo incondicional, a los docentes que en todo momento despejaron mis dudas y hoy día perdura una amistad; a mi Alma Mater que siempre recordare pues en ella creció mis deseos de seguir aprendiendo cada día, a todo aquel me siempre me apoyó familiares y amigos que llevo en mi memoria.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA .....	20
III.1. Tipo y diseño de investigación .....	20
III.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
III.3. El escenario de estudio.....	22
III.4. Participantes.....	22
III.5. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
III.6. Los procedimientos .....	24
III.7. Rigor científico .....	25
III.8. Método de análisis de datos .....	26
III.9. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38

REFERENCIAS .....	40
ANEXOS .....	45

## RESUMEN

Con el pasar de los años los niños(a) han venido obteniendo deberes y derechos en nuestro país y en el mundo, esto sea visto reflejado en nuestras legislaciones, ya que hemos venido modificando nuestras normas respetando los tratados internacionales que nuestro país es partícipe; es así como la tenencia compartida fue incorporada a través de la ley 29269 modificando los artículos 81 y 84. Si bien es cierto el Perú ha venido adaptando sus normas, no ha sido suficiente la incorporación de la tenencia compartida en el Código de los Niños y Adolescentes, ya que no presenta parámetros para una correcta vía procedimental.

Entonces es importante que los legisladores tomen cartas en el asunto, teniendo como prioridad el interés superior del niño; así como también tener en cuenta que la tenencia compartida reduce las altas cargas procesales, régimen de visitas y pensión alimenticia, ya que los padres de una forma coparental comparten todo lo relacionado al cuidado del menor. Por otro lado, si empezamos a preocuparnos por el bienestar de los niños, esto traerá repercusiones positivas en su vida, ya que no afectara en su desarrollo.

Palabras claves: Coparental, tenencia, interés superior del niño, corresponsabilidad, vía procedimental.

## **ABSTRACT**

Over the years children have been obtaining duties and rights in our country and in the world, these are reflected by our laws, since we have been amended our standards in compliance with the international treaties that our country is involved in; is how shared tenure was incorporated through Law 29269 amending Articles 81 and 84. While it is true That Peru has been adapting its rules, the incorporation of shared tenure into the Children's and Adolescents Code has not been sufficient, as it does not present parameters for a correct procedural route.

So it is important that legislators take letters in the asus, taking as a priority the best interests of the child; as well as to bear in mind that shared tenure reduces the high procedural burdens of tenure, visitation regime and alimony, since parents in a coparental way share everything related to child care. On the other hand, if we start to worry about the well-being of children, this will have a positive impact on their lives, since it will not affect their development.

Keywords: Coparental, tenure, best interests of the child, co-responsibility, procedural means.

## I. INTRODUCCIÓN

**Aproximación Temática.**- El informe de investigación, se enfocó en el Derecho de familia, en torno a la tenencia compartida de los hijos en la vida de los padres estableciendo periodos intermitentes, ya que existe la necesidad de regular sus procedimientos para que se determine su correcta aplicación en la práctica de la justicia que trae como consecuencia incertidumbre en sus resultados generado por la falta de requisitos y procedimientos por los múltiples criterios considerados por el Juez para su correcta aplicación, vulnerando en todo momento el interés superior del niño de compartir su vida con sus progenitores.

Asimismo, referente a la tenencia compartida, es aquel tipo de tenencia que permitió que los padres velen por el cuidado de sus hijos de manera física, psicológica y económicamente de una forma igualitaria y coparental, siendo su prioridad principal los niños y adolescentes, con el objetivo que la separación de sus padres no afecte su desarrollo en sociedad. Por otro lado, el principio de igual y la tenencia son instituciones que van de la mano, pues para que la tenencia compartida tenga existencia jurídica fue necesario el reconocimiento de igualdad entre los padres y a su vez podemos decir que el principio de igualdad es promovida en la aplicación de la tenencia compartida.

Asimismo, la tenencia compartida, que fue incorporada en el Código de los Niños y Adolescentes a través de la ley 29269 artículos 81 y 84, siendo este tipo de tenencia un atributo más que confiere la patria potestad, atribuyendo derechos a los padres a involucrarse en la vida de sus hijos aunque estos no vivan con el menor, eliminando el régimen de visitas que le limita la frecuencia que los padres visiten a sus hijos.

Pero, nos damos cuenta que este tipo de tenencia no presenta procedimientos para su correcta aplicación, vulnerando en todo momento los Derechos de los niños que se encuentra amparado por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que señaló que las padres tienen que velar por los niños y adolescentes, que no pueden ser separados de sus progenitores en contra de su voluntad, siempre y cuando, no se encuentren en peligro al estar bajo su tutela.

En tal sentido, es importante resaltar que el Perú, no fue el único país que tuvo que modificar sus normas con respecto a la tenencia compartida, ya que esta problemática se encontró en muchas legislaciones al momento de impartir justicia,



ya que había una preferencia materna que desplazaba al hombre de sus derechos de padre, sintiendo una discriminación por su género, convirtiéndose en proveedores económicos en la vida de sus hijos con un régimen de visitas limitado; esto produjo un cambio rotundo a través de generaciones, firmando tratados internacionales en el Derecho a la igualdad, que dieron paso a la creación de la tenencia compartida o custodia compartida, llamado así en otros países con requisitos y procedimientos para una correcta aplicación, en un principio beneficiando al niño sobre todas las cosas encontrando coparentalidad y corresponsabilidad por sus padres.

Por lo que, mi posición referente a la tenencia compartida, es que se debería implementar una nueva visión ante la sociedad para poder determinar una correcta aplicación por los magistrados, y no se vulneren los derechos del niño de la vida de sus padres, es importante que los efectos de la tenencia compartida sean positivos para la formación psicológica de los niños optando por periodos intermitentes para que puedan compartir obligaciones y responsabilidades en la vida de sus hijos como educación, salud, alimentación, al libre desarrollo etc.

Con todo lo antes mencionado, en aras de buscar y lograr que los efectos de la tenencia compartida sean positivos en la vida de los niños, se planteó preguntas orientadoras que sirvieron como guía para tener un mejor entendimiento y comprensión de lo que abarca el informe de investigación, se formuló como Problema General ¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes? ¿Cuáles son los beneficios de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a)? y ¿Cuál es la finalidad de los periodos intermitentes para el bienestar del niño?

Asimismo, se formuló como Objetivo general; Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes, como objetivo específico uno; Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño y como objetivo específico dos; Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño(a) en su formación psicológica.

Por otro lado, no es materia de la presente investigación desarrollar el SAP (síndrome de alienación parental) sin embargo, es importante resaltar lo

establecido, ya que nuestra legislación al aplicar una tenencia monoparental trae como consecuencias al SAP, ya que proviene de uno de sus progenitores; siendo este un maltrato infantil, una vez ocurrido y diagnosticado puede traer consecuencias legales, así como el cambio de custodia para que el niño vuelva con su otro progenitor que ha sido víctima del síndrome de alienación parental, pero esto debe de ser tratado con terapias psicológicas para revertir el caso.

Como Supuesto Específico uno, encontramos que los beneficios de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño, siendo estos importantes para su desarrollo, ya que la separación de sus padres no debe perjudicar la vida de los hijos de una manera trascendental, ya que sus progenitores seguirán bajo su cuidado y protección de una forma coparental; reduciendo o eliminando el régimen de visitas y la pensión de alimentos, ya que al compartir de una manera equitativa todo lo que concierne a los gastos y a los días de visitas de sus hijos no sería necesario su implementación, así como también la reducción o eliminación del SAP (síndrome de alienación parental), que trastorna la vida del niño.

Supuesto Específico dos, la finalidad de los periodos intermitentes va a establecer que los padres de común acuerdo determinen el tiempo que pasaran con sus hijos en días, meses o semanas, según cada tipo de familia como establecen los periodos intermitentes para que los padres convivan con el menor, si esto beneficia al menor y no afecta su desarrollo, salvo en casos excepcionales como pena privativa de libertad, lagunas mentales, violencia familiar u otro problema que impida estar bajo su cuidado.

Se justificó esta informe de investigación, basado en nuestras categorías con la importancia que merece la tenencia compartida y la modificación de la ley 29269 con la finalidad que se otorgue una nueva visión para la sociedad en este tipo de tenencia incorporando requisitos, mecanismos y procedimientos para su mejor aplicación, reduciendo la tenencia monoparental que perjudicó la vida de los niños, vulnerando sus derechos y los derechos de los padres de vivir con sus hijos, asimismo; disminuyendo las procesos judiciales como el régimen de visitas y pensión alimenticia.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes de investigación se sustentan en tesis Nacionales e Internacionales y artículos indexados.

**Antecedentes internacionales,** Jhony Quimbita Rocha y Solimar Herrera Garcés (2017), en su tesis Tenencia compartida de los hijos en caso de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito primer semestre 2016, para optar por el grado de abogado de la Universidad Central del Ecuador, estableció como sus objetivos que la separación o divorcio de los padres generaron daños emocionales y psicológicos en la vida de sus hijos por la separación y sus conflictos y en cuanto a la tenencia, es ahí en donde se ven grandes disputas en los juzgados como si los niños fueran un trofeo encontrando una desigualdad de género dentro del Código de Niñez y Adolescencia que contempla una tenencia unilateral dando preferencia a la madre sobre los hijos dejando al padre en segundo plano, vulnerando el derecho del niño de compartir más tiempo con su progenitor limitando por visitas que aleja al padre de sus hijos generándoles graves daños psicológicos; se planteó perfeccionar la legislación ecuatoriana a través de una tenencia compartida en donde los progenitores tengan iguales derechos y responsabilidades sobre sus hijos. La metodología es cualitativa no experimental de tipo descriptivo. Una de las conclusiones que han arribado los autores y que han ayudado a complementar la presente tesis es que:

el Síndrome de Alienación Parental (SAP), es el resultado del maltrato psicológico al niño que mediante estrategias transforman la conciencia de sus hijos impidiendo, obstaculizando sus vínculos con el otro progenitor.

Ahumada Mirta Ángela (2016) en su tesis, Responsabilidad parental de los progenitores adolescentes, para obtener el grado de doctor de la Universidad Empresarial del siglo Veintiuno de Argentina, presentó como objetivo el impacto de la capacidad progresiva sobre la modificación sustancial que ha tenido el nuevo Código Civil Comercial de Argentina, el cual habla de una de sus más importantes modificaciones en el Derecho de Familia, de la responsabilidad parental, antes llamada patria potestad y del cuidado personal compartido, antes llamado tenencia, revalorizando la coparentalidad que rige ambos padres en la vida de sus hijos de crecer bajo la protección y el amparo de sus progenitores, para que ambos obtengan iguales derechos y responsabilidades sobre: cuidado, crianza y

protección en la vida de sus hijos, dejando para casos excepcionales el cuidado personal indistinto; con estos cambios en la norma el legislador se enfocó en el interés superior del niño salvaguardando su bienestar con la finalidad que sus padres tengan contacto directo de modo regular; por ese motivo el Juez no otorga la tenencia absoluta a ninguno de los progenitores, salvo en casos excepcionales. La metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo; la autora concluyó demostrando cómo se produjo un cambio en el desarrollo del sistema rígido y vertical Argentino basado en sus normas.

Cajamarca torres Andrea Estefanía (2018) en su tesis, La tenencia compartida en relación a la corresponsabilidad parental como garantía al interés superior del niño(a) y adolescente en Ecuador de la universidad Católica de Cuenca del Ecuador, que tuvo como objetivo que el interés superior del niño y adolescente está siendo vulnerado al no guardar relación con el principio de corresponsabilidad parental, menos aun con el principio de igualdad y una garantía de no discriminación, ya que el hombre en su mayoría se siente discriminado con el hecho que la tenencia siempre se le otorgue a la madre, esto solo recae en la desigualdad entre ambos progenitores, por ese motivo planteó que el derecho a la tenencia compartida tiene como objetivo que sea distribuido y equitativo para ambos padres o aquel padre que tenga la mayor estabilidad o condiciones que aseguren el bienestar correcto del menor, el estado ecuatoriano debe reformar el ejercicio de la patria potestad para no dejar de lado el derecho de uno de los cónyuges. La metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo; la autora concluyó que las normas deberían ser reformadas con la mira de garantizar el principio del interés superior del niño y los jueces apliquen el mandato de optimización siendo la tenencia compartida como la primera opción al momento de legislar.

Fernández Luna (2017) en su Tesis, Custodia compartida y protección Jurídica del menor, para obtener el grado de doctor de la Universidad Complutense de Madrid, España. Presentó como objetivo un análisis acerca del régimen de custodia compartida o alterna para que determinen los derechos y deberes del titular o titulares a fin que los progenitores puedan asumir su posición, así también que: El Código Civil Español tras su modificación a raíz de la promulgación 15/2005 en materia de separación divorcio, da la posibilidad de implementar la custodia compartida en situaciones de crisis familiar teniendo como finalidad poder lograr un

reparto equitativo e igualitario referente a los derechos y deberes de cada uno de los progenitores con sus hijos y así no perder el vínculo, ya que la ruptura matrimonial o conyugal perjudica la relación familiar. La metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo; concluyó el autor que está preservando la igualdad que existe entre los progenitores para que asuman con éxito su corresponsabilidad parental respecto a sus hijos, perfilando como sistema más idóneo, el sistema compartido de titularidad que corresponde a ambos progenitores tanto en el vínculo matrimonial como a posteriori una vez disuelto el vínculo conyugal.

Mesías Toro Joaquín Antonio (2017), en su tesis *Análisis crítico del cuidado personal compartido conforme a la ley 20.608 de la universidad de Santiago de Chile*, para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, como objetivo analizó la implementación de la ley 20.608 que fue reformando sus instituciones jurídicas introduciendo importantes modificaciones en el Derecho de Familia realizando una reforma en el cuidado personal cuando se produce una separación de los progenitores, lo más destacado fue el cuidado personal compartido eliminando la preferencia materna, se eliminó este ejercicio a la igualdad parental, corresponsabilidad y coparentalidad, pero para que este sistema sea favorable ambos progenitores tienen que estar de acuerdo por voluntad propia. La metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo, por lo que concluyó el autor que el cuidado personal compartido se inspira en igualdad parental, corresponsabilidad parental y la coparentalidad, sin embargo este sistema alternativo de origen convencional es un modelo de organización alternativo por que se instaura como una opción, por lo tanto es necesario efectuar una revisión a la norma para encontrar ajustes en los derechos del niño.

Giordano Hebral, Jorgelina (2015) en su tesis, *tenencia compartida*, de la universidad de Mendoza, Argentina UESiglo 21. Presentó como objetivo, analizar las posturas de este tipo de tenencia, detallando lo beneficioso que puede ser para la familia y lo no favorable que tiene, asimismo, nos explicó cómo trabaja su país con la tenencia compartida y en que se basa los magistrados, así también la autora comparó este tipo de tenencia con otras legislaciones, encontrando como respuesta que la tenencia compartida ha sido creada para la protección y al interés superior

del niño y del adolescente. La metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo, por lo que el autor concluyó que para elegir a la tenencia compartida se tiene que evaluar a los padres antes de otorgarles este tipo de tenencia.

**Antecedentes Nacionales,** Chipea Falcón Augusto Pastor (2017) en su tesis, vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015/2016, de la universidad privada César Vallejo de Tarapoto, presentó como objetivo analizar los tipos de tenencia que tiene la legislación peruana y nos explicó que los magistrados al momento de impartir justicia se inclinan por una tenencia siempre al cuidado de la madre, esta inclinación maternal presentó repercusión para el niño y para el padre que obtiene un régimen de visitas y una pensión alimenticia. La Metodología es cualitativa no experimental de tipo descriptivo, por lo que el autor concluyó que los expedientes judiciales analizados, ninguno de ellos ha otorgado una tenencia compartida eso quiere decir que todavía este tipo de tenencia es una utopía, dado que la modalidad de los jueces todavía es la tenencia exclusiva con régimen de visitas y una pensión mensual de alimentos.

Manchego Carnero José Carlos (2017) en su tesis, Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana de Arequipa 2017, de la universidad Nacional San Agustín de Arequipa, presentó como objetivo abordar en la problemática de la tenencia compartida en la legislación peruana, formulando hipótesis llegando a la conclusión que este tipo de tenencia es la denominación moderna incorporado en el Código de los Niños y Adolescentes año 2008, que se encuentra relativamente limitado, quedando como una segunda opción para el Juez al momento de legislar, ya que no se encuentra correctamente regulado en requisitos y procedimientos. La Metodología es cualitativo no experimental de tipo descriptivo, para complementar sobre la tenencia compartida en nuestro país se requiere de una norma específica que regule los procedimientos de este tipo de tenencia, ya que en la actualidad la disposición del artículo 81 crea vacíos impidiendo la adecuada ejecución de esta figura.

Pérez, R y Chiclote, E (2017). En su tesis, razones Jurídicas para modificar el artículo 84° inciso B del Código de los Niños y adolescentes, de la Universidad

privada Antonio Guillermo Urrelo, que presentó como objetivo la modificación del artículo 84 de la norma jurídica, ya que este artículo 84 condiciona que la madre tenga la tenencia de los hijos menores de 03 años, de esta manera se estaría desplazando al progenitor a quien le corresponde un régimen de visitas y una pensión de alimentos a favor de los menores. La Metodología es cualitativa no experimental de tipo descriptivo. Entonces para el autor es necesario evaluar esta norma y determinar de qué manera afecta al niño en su desarrollo o de qué manera desplaza al padre de su hijo, es por ello, que es necesario investigar si es apropiado o responsable para la vida de los niños.

Paredes Solís Ángel Ricardo y Yovera Arévalo Julieta Pamela (2018), en su tesis, la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño y adolescente desde la perspectiva de experto en el Distrito de San Juan de Miraflores de la universidad Autónoma del Perú, que tuvo como objetivo principal investigar de qué manera nuestra legislación peruana a través de la Tenencia compartida logre la defensa del interés superior del niño y adolescente y todo lo que su entorno implique en una protección bajo su cuidado; en el Distrito de San Juan de Miraflores. La Metodología es cualitativa no experimental de tipo descriptivo; el autor concluyó que es importante proteger al niño y adolescente cuando los padres deciden separarse, ya que ellos son los más afectados en esta situación.

Arratea Gómez Erick Arely y García Plasencia (2017) en su tesis, Razones jurídicas que sustentan la obligación de ambos padres de prestar alimentos, para optar por el título de abogado de la universidad privada Guillermo Urrelo, que tuvo objetivo principal, la inclinación que tiene nuestra legislación peruana por la tenencia exclusiva que establece un régimen de visitas y una pensión de alimentos para el cónyuge que no obtuvo la tenencia, entonces volviendo al tema sobre la tenencia compartida este permite que ambos padres compartan los gastos y responsabilidades del menor proporcionando un ambiente más equilibrado en su vida cotidiana, asegurando una buena calidad de vida al niño y adolescente, por su naturaleza de proporcionalidad e igualdad por parte de sus padres, se consideró que la tenencia compartida es una figura del derecho familia de los padres hacia sus hijos. La Metodología es cualitativa no experimental de tipo descriptivo, llegando el autor a la conclusión que ambos padres tienen el deber de pasar

alimentos, ya que esto es de origen proporcional e igualitario, asimismo la figura paternal es fundamental para el desarrollo de los hijos y adolescentes.

**En su artículo**, la tenencia compartida, el autor Alessio María Franca (2014) Argentina, nos describió un panorama importante en su país basándose en las solicitudes de los diputados de generar cambios de los artículos del Código Civil referente a este tema a tratar, ya que su pretensión se encuentra en la Doctrina y Jurisprudencia que amparan el interés superior del niño así como también la igualdad de género que viene tomando prestigio en todo el mundo, ya que la legislación por muchas décadas ha optado por la tenencia unilateral a favor de la madre, hoy en día la Argentina ha modificado su Código Vélez Sarsfield y Leyes Complementarias en la ahora llamada Código Civil y Comercial promulgada en el año 2015.

Langedec (1999), en su artículo la conferencia internacional de igualdad parental, en Francia, nos describió el autor que esta conferencia fue muy importante para alcanzar la igualdad parental entre los padres, asimismo, tuvo mucha acogida y aceptación por otros países llegando a un acuerdo unánime de la custodia compartida según ellos para representar mejores los interés del niño(a), padre y la sociedad; así también estableció principios básicos de tuición o custodia compartida para otorgar que los padres tengan el mismo estatus en relación a la crianza de sus hijos, ya que los niños deben de disfrutar el tiempos con sus padres, así como otros cambios importantes en su vida.

Lawyer Directory (2020), en us article, The different types of Child Custody- Learn the different between legal custody, physical custody, sole custody and joint custody, he described to us the types of custody that apply in the United States of America, explaining that legal custody is rarely granted by the judge to a single parent, since parents as a whole make decisions and expenses in an equal manner, this means that a type of custody is adapted to the needs of the couple.

El autor nos describió los tipos de tenencia o llamados en su país custodia explicando que los padres optan por cualquiera de los cuatro tipos de custodia que han implementado en su país, para elegir el más adecuado salvaguardando el interés superior del niño.



Legal math (2020), in his article described in his article the difference in shared custody and sharing custody, differentiating him in that the first parent has decision-making for the child's welfare and that most of them have physical custody of the child and that in this type of custody important that the parents have a good relationship, in joint legal custody both parents have the same responsibility and are involved in the child's life so much that children can alternate their home in each parent's home but this work in the same area.

Nos revela el autor la diferencia entre custodia compartida y custodia de reparto, ya que la custodia compartida consiste que ambos padres toman las decisiones en la vida de sus hijos y que mayormente el niño vive en la casa de uno de ellos, en el caso de la custodia legal de reparto, ambos tienen la corresponsabilidad en la vida de sus hijos como también tienen que predominar la buena relación entre los padres, pero este tipo de custodia se da con mayor frecuencia porque los padres viven cerca o por la misma área permitiendo que los niños(a) puedan vivir en distinta vivienda.

Para profundizar y analizar nuestro tema de investigación a través de las conceptualizaciones de las categorías y Sub categorías.

**Primera Categoría: La tenencia compartida.**- Este tipo de tenencia permite que ambos progenitores mantengan los mismos derechos y obligaciones en la vida de sus hijos tras su separación, así como también si los niños lo requieren pueden vivir por lapsos de tiempo en la casa de cada uno de los padres, si esto no afecta su desarrollo, para que así no sienta la ausencia de ninguno de sus padres.

La ley 29269 de la tenencia compartida que modificó los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes le permite al Juez que tenga una segunda opción al momento de impartir justicia, y así no se vulnere los derechos del niño y adolescente.

La tenencia por sí sola es la facultad de cuidar, alimentar y velar por nuestros hijos según las normas del Código Civil, el progenitor que convive con los hijos será el encargado de tomar decisiones inmediatas y no trascendentales en la vida del niño, al respecto de esto;

Czapansky (1989, p.619) el cual nos dice que conforme a la teoría de la Dualidad Parental/Dual responsabilidad el énfasis no está en el número de horas que el

padre o la madre pasa con sus hijos, sino en la regularidad y normalidad de participación de dicho progenitor en la vida del niño.

**Sub categoría: la tenencia como la facultad de la patria potestad**, según Rabadan (2003), nos menciona a la tenencia como facultad de la patria potestad que conlleva deberes y derechos de los padres para el cuidado de los hijos en tomar decisiones inmediatas en disciplina, actividades escolares, visitas de amigos, etc. Por otro lado nos manifiesta el autor que quien no ejerce la tenencia o no tiene consigo al menor, este progenitor tiene que recurrir a la residencia del otro progenitor en donde habita el hijo.

Pues bien, esta facultad que otorga la patria potestad llamada tenencia es importante para la vida y estabilidad del niño con uno de sus padres, que tomará decisiones inmediatas en su vida.

**Segunda Sub categoría: Las Características de la tenencia compartida**, Aguilar Llanos Benjamín (2017), el autor, explicó que la tenencia compartida que amplió la manera de legislar para el Juez tendría que abarcar características, ya que es una relación fáctica que sirve para el ejercicio de los demás derechos en la vida en común con los padres de vivir bajo el mismo techo.

Como una de las principales características, proporciona igualdad coparental entre los padres, así también como su principal prioridad es el interés superior del niño, pensando siempre en su bienestar y lo más favorable a su protección.

**Segunda categoría: Los Periodos intermitentes**, Llamamos a estos lapsos de tiempo que las personas distribuyen en su vida para realizar algún tipo de acción y este se puede darse en días, semanas o meses o años de acuerdo a su interés. En nuestro caso a tratar los padres deciden pasar un tiempo determinado en la vida de sus hijos mediante un acuerdo de los cónyuges tras una separación o divorcio para así permanecer en la vida de ellos con el objetivo de no romper el vínculo de padres e hijos, esto ha generado en su mayoría resultados positivos en la vida de los niños(a).

**Derecho comparado: Ecuador**, a partir del 14 de Octubre la tenencia compartida deberá de ser de mutuo acuerdo por los padres y no interpuesta por el Juez, así lo dispuso el informe interpretativo del proyecto de ley del artículo 118 de Código del

Niño y Adolescente, esto ha generado dudas por los operadores de justicia, ya que ellos son los que imparten justicia ciudadana.

**Argentina.-** La tenencia compartida ahora llamada cuidado personal compartido, que fue modificado por el Código Civil Comercial en su artículo 641- 645, en el cual establece el cuidado personal del niño(a) de sus progenitores esto ha generado un avance significativo de la reforma valorizando la coparentalidad que la misma en mención se rige en el amparo y protección de ambos progenitores.

**Uruguay.-** la tenencia se encuentra regulada en el artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo si los padres no llegan a un acuerdo el Juez determinará que progenitor podrá obtener la tenencia del menor, el Magistrado también tiene la facultad para decidir sobre la tenencia compartida que supone una contención afectiva mantenida por los padres.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**TIPO DE INVESTIGACIÓN.** - El informe de investigación que se desarrolló fue **Básica**, debido que se utilizaron principios, doctrinas, jurisprudencias, libros, revistas jurídicas indexadas nacionales e internacionales, y sobre esta base es que se lograron determinar las categorías y sub categorías para el presente estudio. Asimismo, ostenta un nivel descriptivo, debido a que se busca describir el objeto de estudio de la investigación.

**Diseño de investigación: La teoría fundamentada**, es un diseño interpretativo que va relacionar datos de manera sistemática y analizada por medio de un proceso de investigación, esto va derivar en una teoría donde los datos están muy relacionados entre sí, entonces esta teoría surge como producto de la interacción de estos datos, analizados de manera científica y nos dará un reflejo más preciso de la realidad que se está estudiando.

Strauss & Corbin, 2002, p.14) la teoría fundamentada recolecta, recepción y procesa y analiza las fuentes, datos e información, para generar así teorías, pues se presentaran conclusiones teóricas de todos los datos e información que se obtuvieron desde un principio de la propia investigación y de las que hayan coadyuvado a la recolección de información.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Categoría 1: La tenencia compartida.**- María del Carmen Barragán (2018) explicó, que esta figura legal que no existía en el Perú, permite que los padres puedan ofrecer cuidado y educación pese a estar separados e incluso quedarse unos días con los niños, al principio se creyó que generaría inestabilidad emocional pero la experiencia demostró que no por el contrario fortalece los vínculos afectivos.

Podemos decir que la tenencia compartida prevalece al interés superior del niño sobre toda las cosas, ya que fue creada para que los padres de una forma coparental velen por su cuidado y protección aunque estos se encuentren separados.

**Sub Categoría 1: La tenencia como facultad de la patria potestad.**- Sobre este tema señala el autor Rabadan (2013) que la tenencia se refiere a aquellas

facultades que otorga la patria potestad que está relacionado con el cuidado directo de los hijos y para cuya realización se necesita la convivencia directa con los hijos y este será el encargado de tomar decisiones inmediatas.

Al conceder esta facultad la patria potestad protege al niño, ya que el padre que vive con él es el encargado de su cuidado y protección de una manera directa, desplazando al otro progenitor, ya que al no vivir con él no puede tomar decisiones inmediatas.

**Sub Categoría 2: Las características de la tenencia compartida.**- Aguilar Llanos Benjamín (2017), el autor, explicó que la tenencia compartida que amplió la manera de legislar para el Juez tendría que abarcar características, ya que es una relación fáctica que sirve para el ejercicio de los demás derechos en la vida en común con los padres de vivir bajo el mismo techo.

Como una de las principales características, proporciona igualdad coparental entre los padres, así también como su principal prioridad es el interés superior del niño, pensando siempre en su bienestar y lo más favorable a su protección.

**Categoría 2: Los periodos intermitentes.**- Vildoso, M (2019). En su artículo, procesos intermitentes continuos y otros, nos señala que estos tipos de periodos van a funcionar como continuos, dependiendo de las necesidades de la demanda (sociedad). Llamamos a estos lapsos de tiempo que las personas distribuyen en su vida para realizar algún tipo de acción y este se puede dar de acuerdo a su interés. En nuestro caso a tratar los padres deciden pasar un tiempo determinado en la vida de sus hijos tras una separación con el objetivo de no romper el vínculo entre padres e hijos, esto ha generado en su mayoría resultados positivos en la vida de los niños(a).

**Sub Categoría 3: Justificación o fundamentos.**- Es indispensable los periodos intermitentes para ejercer la tenencia compartida según el acuerdo que hayan tenido ambos progenitores siempre que estos sean beneficiosos para los niños.

**Sub Categoría 4: Los efectos.**- Estos lapsos de tiempo que los padres pasaran con sus hijos mantendrán viva la relación afectiva de padres a hijos, aunque sus progenitores se encuentren separados, así también ambos padres tendrán la misma corresponsabilidad con sus hijos.

### 3.3. El Escenario de estudio

se hace referencia al lugar físico donde se recolecta los datos, es decir el espacio donde se aplicaran los instrumentos de la investigación, además se debe de tomar en cuenta el ambiente social y humano, precisando que se realizó en los juzgados de familia, así como también en los estudios jurídicos de los abogados. Asimismo, La actual coyuntura mundial de la pandemia COVID – 19 y el estado de emergencia decretado por nuestro gobierno, dificultó parte de las entrevistas que pueden llevarse de forma presencial, es por ello que se recogió por medio de soportes digitales y redes sociales como es el caso del uso del aplicativo WhatsApp mediante una video conferencia.

### 3.4. Participantes

quienes fueron muy amables al aceptar la entrevista, en las distintas modalidades que se obtuvieron, podemos encontrar: Juez de familia, Especialista Legal Abogados expertos en la materia que pasamos a detallar:

TABLA – N° 2

<b>Nombre del Entrevistado</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Lugar que ocupa</b>
Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas	Juez del juzgado de Condevilla de familia	Juez del Juzgado de Condevilla de Familia
Reina Díaz Loza	Especialista del 9no juzgado de Familia	Especialista del 9no juzgado de Familia
Señor Misael Pérez Batra	Abogado	Abogado Civilista
Cojal Mena Teófilo Martin	Abogado Constitucionalista	Abogado Constitucionalista

Enrique Jhordan Laos Jaramillo	Abogado	Abogado y Docente universitario
Ronal Nicolás Palomino Hurtado	Abogado	Abogado y Docente universitario

**Fuente:** Elaboración Propia

### 3.5. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las **técnicas** utilizadas de esta investigación se basó en las **Entrevistas**, el cual es un medio de comunicación de dos o más personas, donde exponen sus puntos de vistas, respecto a un determinado tema, es de resaltar que; se le formuló a los expertos una serie de preguntas, con la finalidad de obtener resultados óptimos.

Asimismo, se utilizó el **análisis documental**, como aquella herramienta que nos ayuda a determinar con exactitud la realidad planteada; es así que; esta

Investigación tuvo como base documental; a las teorías científicas, conceptos y expedientes judiciales relacionados al Derecho de Familia y al Código de los niños y adolescentes.

Por otro lado, se consideró a los **instrumentos** utilizados, como primer instrumento se consideró a la **Guía de Entrevistas**, en el cual se formuló 09 preguntas abiertas y se obtuvo la respuesta de cada entrevistado; gracias a ello se obtuvo un resultado en concreto, el cual sirvió para abordar y dar respuesta a la problemática planteada.

Y como segundo instrumento, se consideró a la **Guía de Análisis Documental**, en donde se analizó las bases teóricas, como la doctrina, jurisprudencia, conceptos, teorías y posturas de distintos autores del campo del Derecho de Familia y el Código de los niños y adolescentes, las cuales sirvieron para respaldar la validez y confiabilidad de la investigación.

Por ende; siguiendo dichos lineamientos, y con la finalidad de obtener la rigurosidad investigadora para la investigación, se recurrió a tres asesores de tesis, quienes

validaron el instrumento de la **Guía de Entrevista**, y nos dieron su porcentaje de aprobación, el cual se detalla a continuación:

**Validez de instrumento.-** El informe de investigación cuenta con la guía y supervisión de especialistas en asesoría metodológica, tales como la Dra. María del Pilar Guzmán Cabeñas, Wenzel Miranda Eliseo Segundo, Laos Jaramillo Enrique Jhordan y el Dr. Ludeña Gonzales Gerardo.

TABLA N° 3

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
.María del Pilar Guzmán Cabeñas	Docente de la Universidad César Vallejo	100 %
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	.Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Ludeña Gonzáles Gerardo F	Docente de la Universidad César Vallejo	98%
Laos Jaramillo Enrique Jhordan	.Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Promedio	97 %	

**FUENTE:** Elaboración Propia

### **3.6. Los procedimientos**

Con relación al procedimiento, la investigación se inició observando y analizando una realidad problemática, para luego plantearla y buscar las soluciones y/o recomendaciones posibles; para ello se utilizó material bibliográfico tales como; revistas de índoles científica, tesis nacionales e internacionales, libros que se



aproximen a nuestro tema, sin dejar de lado nuestra normativa vigente que nos señala el ordenamiento jurídico peruano; para finalmente estudiarlos y plasmarlos en la investigación.

Asimismo, se continuó con la evaluación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos; esto en aras de recabar la información idónea, mediante el análisis de las entrevistas a los especialistas en la materia, los cuales respondieron a un cuestionario de 09 preguntas abiertas (las cuales tuvieron un objetivo general y específicos), es de resaltar que; el tratamiento de la investigación se pudo llevar a cabo, gracias a los medios de comunicación electrónicos, dado que; actualmente vivimos una epidemia llamada "Covid-19", la cual no permite el acercamiento directo con las personas, es por ello, que se recurrió a las llamadas telefónicas, mensajes de textos, redes sociales y correos electrónicos, para la obtención de las entrevistas a los expertos; de tal forma que; se obtuvo un resultado que se pudo discutir y analizar, para finalmente tener una conclusión al problema planteado y brindar recomendaciones a la investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Son los estándares de calidad que se le otorga a un informe de investigación, a través de la validez de sus instrumentos de recolección de información y la confiabilidad de los especialistas dentro de una investigación cualitativa para valorar el rigor científico se toma en cuenta criterios como la dependencia, la credibilidad y la aplicabilidad del resultado.

En nuestra investigación el rigor se demostró de la siguiente forma, la dependencia quedo demostrada al constatar las conclusiones de los trabajos relacionados realizados sobre el mismo problema y sobre la base de similares datos con los resultados de la presente investigación, en donde se buscó que los mismos eran congruentes y/o equivalentes. La credibilidad quedó demostrada en los resultados. A fin de otorgar el rigor científico se han recurrido expertos en la materia, quienes han otorgado la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista, encuesta y análisis documental.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En nuestro trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos de análisis de datos

**Método sistemático**, Es determinado así porque sigue un orden lógico.

**Método inductivo**, nos apoyamos en la observación en la que se puede apreciar diversos acontecimientos en los instrumentos que se utilizaron para llegar a las conclusiones que nos brindaron la ayuda necesaria para resolver el problema planteado, asimismo se analizaron las conclusiones de tesis nacionales e internacionales, las cuales corroboraron la información requerida y de esta manera llegar a una conclusión general.

**Método interpretativo**, estudiamos la realidad de los acontecimientos por las cuales surge este problema investigado, asimismo, se determinó y analizó dichos casos para una profunda interpretación.

**Método hermenéutico**, nos ayudó a interpretar los textos legales con el fin de esclarecer, el significado que se exponen en el presente trabajo.

**Método Analítico**, se encarga de estudiar las causas del fenómeno, esto en relación de determinar la relación que existe entre categorías.

**Método Sintético**, se conoce como el desarrollo del razonamiento mediante el cual adjuntara y reconstruirá pequeñas partículas ya conocidas.

### **3.9. Aspectos éticos**

El informe de investigación se realizó respetando las disposiciones legales, normativas, éticas, morales y sociales que se encuentran vigentes, en la medida que, durante el desarrollo los resultados no perjudican ni comprometan a los intervinientes ni tampoco a terceros ya sea de forma directa o indirectamente. Asimismo, la aplicación de los instrumentos de recolección de datos serán efectuados con el respectivo consentimiento de los participantes, procurando y preservando en todo sentido y aspecto de privacidad, así como la protección de cualquier otro derecho que pueda ser involucrado en la presente investigación. De manera que las fuentes de la información serán debidamente citadas, con la finalidad de respetar el derecho de autor.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se aplicó el instrumento “la guía de entrevista” en donde cada pregunta se encuentra dirigida a personas especialistas en el tema de Derecho Civil – Familia, como Abogados, Juez y Especialistas en el tema, con el propósito de recabar la información sobre nuestros objetivos trazados.

Objetiva General: Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño (a) en periodos intermitentes.

En el cual encontramos 3 preguntas:

##### **1.- ¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Se obtuvo como resultado de la pregunta en mención para los entrevistados, Pérez Batra, Reyna Díaz, Mena Cojal, Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), coinciden que la tenencia compartida es positiva para la vida del menor pero va depender mucho de la relación que tengan los padres si la relación es pacífica sin medir violencia la formación psicológica del niño será positiva, si la relación es mala los efectos psicológicos del menor serán negativos, entonces serán positivos siempre y cuando los padres tengan una buena relación enfocándose netamente en el bienestar del menor, ya que es un derecho Constitucional para salvaguardar el interés superior del niño.

Para el Juez, Arribasplata Cabanillas (2020), no coincide, ya que afecta psicológicamente al menor por los cambios repentinos que se presentan produciendo disturbio y un bajo rendimiento en su vida, como en su desarrollo físico, psicológico y digestivo.

**Análisis:** En relación al primer resultado, se infiere que para que se obtenga efectos positivos de la tenencia compartida es importante que los padres tengan un buena relación y así transmitirle eso a sus hijos, si no fuera así los padres conjuntamente con los hijos tiene que llevar terapias psicológicas para que puedan establecer un ambiente saludable que va recaer en la familia.

## **2.- ¿Cuál es la problemática en torno la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Se obtuvo como resultado de la pregunta en mención líneas arriba para los entrevistados, Cojal Mena, Laos Jaramillo y Señor Misael (2020), coinciden que una de las problemáticas para otorgar la tenencia compartida es que los padres tienen que estar de acuerdo, así como también tener una buena relación, y esto será evaluado ante un Juez de familia para otorgarles la tenencia compartida de los hijos, pero a veces uno de los padres incumplen porque tienen una mala relación muchas veces existiendo el chantaje de uno de los padres de prohibirle al otro de ver a su hijo si este no pasa la pensión de alimentos y esto conlleva a un problema en donde el Juez puede remitir copia al Ministerio Público.

Para la doctora, Reyna Díaz (2020), la problemática es que no se puede verificar en qué condiciones pudiera estar uno de los padres para que se garantice en avance positivo de la tenencia compartida.

Para el Juez, Arribasplata Cabanillas (2020), que no se encuentra a favor, consideró que estos cambios repentinos en la vida del niño desequilibran su estado emocional, ya que viviendo en distintos hogares encuentra a distintas personas, por ese motivo prevalece que el niño se quede en un solo hogar y que solo uno de los padres tenga la tenencia.

**Análisis:** en base al segundo resultado, la problemática que refleja la tenencia compartida es la mala relación que llevan los padres y que nunca se ponen de acuerdo con respecto a la tenencia por el bienestar del niño, ya que muchas veces los acuerdos se dan por conciliación extrajudicial y no se puede evaluar a los padres.

## **3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles serían las medias a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida con periodos intermitentes?**

Resultado:

Se obtuvo como resultado de la pregunta en mención para los entrevistados, Pérez Batra, Reyna Díaz, Arribasplata Cabanillas, Laos Jaramillo y Cojal Mena (2020),

coinciden que es importante que los padres pasen por terapias psicológicas aunque hayan llegado a un acuerdo conciliatorio en un centro de conciliación extrajudicial, ya que al no ser evaluados incumplen lo acordado, es por ello que al evaluar a los padres se sabrá cuál es el propósito de querer la tenencia de sus hijos, también es necesario que los niños reciban terapias para que vivan en un ambiente sano con la protección alimentaria, cariño y afecto; existiendo un derecho Constitucional que los ampara como el interés superior del niño.

Para Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), no coinciden, ya que nuestra norma tiene que aplicar una nueva visión en la tenencia compartida ampliando más el panorama otorgando el tipo de tenencia compartida para cada tipo de familia.

**Análisis:** con respecto a la pregunta tres, una de las medidas más importantes para llevar una tenencia compartida, son las terapias psicológicas que tienen que llevar los padres así como los hijos, así como también su evaluación física y económica para saber si ellos están en condiciones y si tienen otras cargas familiares u otras responsabilidades que impidan el cuidado del menor. Para ello es importante que un equipo multidisciplinario trabaje constantemente con los psicólogos para que los padres estén constantemente evaluados.

Objetivo Específico 1- Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional Vigente a la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

Como primer objetivo encontramos 3 preguntas relacionadas al tema:

**4.- Para que diga ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Consideran los autores, Pérez Batra, Reyna Díaz, Arribasplata Cabanillas, Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), coinciden que nuestra legislación es muy formalista y pegada a la norma a pesar que estamos frente a procesos de familia, debiendo existir un sentido de flexibilización, otro punto es que el Juez no aplica la tenencia provisional para evaluar a los padres, antes de otorgarla la tenencia. Los padres al no estar de acuerdo con la tenencia compartida los

magistrados están en la obligación de determinar quién ejercerá la tenencia de los hijos, aplicando el régimen de visitas y pensión alimentaria para el progenitor que no obtuvo la tenencia.

Para el doctor Cojal Mena(2020), se pierde la aplicación a esta figura que ampara los derechos de los niños y las obligaciones de los padres contraviniendo a la Constitución Política del Perú, Código Civil y al Código de los niños y adolescentes.

**Análisis:** en relación al cuarto resultado, se infiere que nuestra Legislación es muy formalista y pegada a la norma y no existe un sentido de flexibilización aunque estemos bajo casos de familia, asimismo, la falta de utilización de la tenencia provisional hasta que se evalúe a los padres y se determine una tenencia compartida e igualitaria, es por ello que venimos contraviniendo nuestra Carta Magna y los Códigos que amparan nuestra legislación.

#### **5.- Explique usted ¿Cuál es la problemática en la Legislación Nacional vigente, sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Consideraron los Abogados, Señor Misael y Cojal Mena (2020), que no se toman en cuenta los principios fundamentales del derecho de familia como la del interés superior del niño, en este tipo de procesos se debe priorizar el bienestar físico, psicológico, de los menores.

Para los abogados, Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), consideraron que el Código Civil requiere de supuestos que determinen una nueva visión como requisitos procedimientos para solicitar la tenencia compartida.

Para el Juez, Arribasplata Cabanillas (2020), no coincide, ya que no se encuentra legislado por el mismo riesgo que no pueden sufrir los menores en una tenencia compartida.

**Análisis:** en relación al quinto resultado, se infiere que la problemática radica que no se toman en cuenta los derechos fundamentales de la familia, niño y del adolescente, ya que al incorporar la tenencia compartida no se aplicaron requisitos para una nueva visión a este tipo de tenencia, ya que su aplicación prioriza el interés superior del niño y de la familia.

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles serían las medidas a optar frente a la afectación de la Legislación Nacional Vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Resultado:

Los entrevistados, Pérez Batra, Reyna Díaz, Cojal Mena, Arribasplata Cabanillas y Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), coincidieron de forma mayoritaria como primera medida que se tomen en cuenta los principios fundamentales del derecho de familia y del interés superior del niño, como así también estandarizar las normas si es que se busca la aplicación de esta norma en específico determinado una nueva visión por lo cual se tendría que verificar muchos puntos, teniendo en cuenta cada caso en particular porque todas las familias son distintas.

**Análisis:** en relación a la pregunta número seis, se infiere que, una de la medidas más importantes para que la tenencia compartida se aplique de una manera favorable en la vida de los menores es incorporarle requisitos y procedimientos para que los padres, abogados, y Magistrados y todo aquel que tenga interés sepan si pueden optar a este tipo de tenencia y si no que medidas tiene que tomar.

Objetivo Específico 2.-Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica.

Por ese motivo tenemos 3 tipos de preguntas:

**7.- Para que diga ¿cuáles serían los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Consideraron los entrevistados, Pérez Batra, Palomino Hurtado, Cojal Mena, Reyna Díaz y Laos Jaramillo (2020), como primer parámetro, fortalecer los roles parentales en concordancia con el interés superior del niño, someter a los niños a terapias psicológicas y también a los padres para evaluarlos antes de otorgarles la tenencia para saber si los padres están actuando con madurez, así como también tener un buen diálogo y que lleguen a un acuerdo respetando lo acordado.

Finalizando el Juez, Arribasplata Cabanillas (2020), consideró que la norma no aplica parámetros solamente se encuentra incorporado en los artículos 81 y 84 según Ley 29269 de la tenencia compartida.

**Análisis:** en relación a la pregunta número siete, que infiere, sobre los parámetros a considerar en una tenencia compartida, uno de ellos sería la evaluación a la familia a través de psicólogos y un equipo multidisciplinario que trabaje de la mano con los psicólogos, para determinar cuál es el interés de los padres y si estos están aptos.

**8.- Explique usted ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en bienestar de la formación psicológica del niño?**

Resultado:

Los entrevistados, Pérez Batra, Reyna Díaz, Cojal Mena, Arribasplata Cabanillas, Palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), consideraron de forma unánime que hay pocos trabajadores sociales en los equipos multidisciplinarios para evaluar psicológicamente a los padres por la incomprensión o falta de diálogo que tienen, ya que muchas veces la tenencia compartida se da a través de un acuerdo extrajudicial y no se fortalecen los roles parentales en concordancia con el interés superior del niño, así como tampoco la forma tuitiva del Juez cuando está llevando un caso en particular, así mismo los procesos tediosos y largos para resolver los casos de familia.

Para el doctor, Laos Jaramillo (2020) consideró la modificación de la tenencia compartida de la ley 29269 así como también las terapias psicológicas a padres.

**Análisis:** en relación a la pregunta ocho, se infiere que, se tiene que implementar más equipos multidisciplinarios y psicólogos para que evalúen correctamente y en menor tiempo a los padres de los menores, antes que los el Juez dictamine su sentencia, así como también otorgar una tenencia provisoria hasta que los padres estén aptos. Asimismo, la reducción en el tiempo de los procesos de familia.



**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la Legislación Nacional Vigente los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

Resultado:

Consideraron los entrevistados, Cojal Mena, palomino Hurtado y Laos Jaramillo (2020), que el Congreso tiene que tener la voluntad de hacer modificaciones que incorpore requisitos y procedimientos para su correcta aplicación, generando una nueva visión que privilegie el interés superior del niño en concordancia con el ejercicio de la patria potestad.

Para el Juez, Arribasplata Cabanillas (2020), concluyó los parámetros deben de ser uniforme según el niño o adolescente, modificando en el Código de los niños y adolescentes perteneciente a la custodia del menor.

Asimismo, el abogado, Señor Misael (2020), crear un marco normativo que permita que el Juez tenga una función tuitiva evitando que la defensa técnica argumente que el Juez ha excedido su función y pida la aplicación de multas y quejas maliciosas ante la (OCMA).

**Análisis:** en relación a la última pregunta, se infiere la creación de una ley que modifique los artículos 81 y 84 de la ley 29269 de la tenencia compartida, ya que con esta nueva visión se obtendrá una mejor aplicación para así salvaguardar el interés superior del niño.

**DISCUSIÓN:**

**Objetivo General: Para que diga: Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes**

Se ha analizado conforme a los resultados obtenidos que los efectos de la tenencia compartida son positivos en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes.

Porque permite que los niños(a) no pierdan el vínculo amical con sus progenitores a pesar que ellos se encuentran separados, quiere decir entonces que la disolución

conyugal de sus padres no afecta la relación que tengan entre padre a hijo. Ya que al ser necesario que los padres mantengan el buen diálogo y comunicación esto va a permitir que puedan establecer los periodos intermitentes estableciendo el tiempo que cada uno pasará con sus hijos, esto lapsos de tiempo se pueden dar entre días, semanas, meses o de manera interdiaria según como los padres lo crean conveniente. Asimismo, permite un mejor desarrollo en la vida de los niños, ya que ambos padres de una forma coparental velan por la educación, salud y todo lo que concierne a su bienestar, de esta manera los niños no tendrán problemas físicos, psicológicos o económicos que afecten su proyecto de vida, más bien garantizan con el pasar de los años que sean buenos ciudadanos.

Por otro lado, se ha analizado los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño, se da mediante un proceso judicial, pero este no está regulado correctamente en nuestra legislación encontrando incertidumbre jurídica, al existir múltiples criterios a la hora de resolver por los magistrados, ya que este tipo de tenencia no presenta requisitos ni procedimientos, afectando a una nueva visión que permita que los ciudadanos de a pie, los abogados y todo aquel que tenga interés en la tenencia compartida.

Por otro lado, de conformidad con los resultados obtenidos se ha analizado que si bien es cierto el Código de los Niños y Adolescentes es parte de las instituciones familiares que se encuentran incorporados en el Código Civil, tiene como una de sus funciones velar por sus deberes y derechos y su fiel cumplimiento, sin embargo, frente a la tenencia compartida no existe compatibilidad, ya que la ley 29269 ley de la tenencia compartida, no determina los requisitos y procedimientos para su correcta aplicación, es por ello que los magistrados optan por la tenencia monoparental entablado los articulo 84 y 92 para su correcta aplicación vulnerando el interés superior del niño.

Por otro lado, de conformidad con los resultados obtenidos se ha determinado que los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes se encuentra respaldado por Paredes Solís Ángelo Ricardo y Yovera Arévalo Julieta Pamela (2018), en su tesis, la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño y adolescente desde la

perspectiva de experto en el Distrito de San Juan de Miraflores de la universidad Autónoma del Perú. Asimismo, coincide con la postura de la doctora, María del Carmen Barragán (2018) citada en mi Metodología respondiendo a mi Objetivo General.

**Objetivo Específico 1: Determinar Cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.**

Se ha determinado conforme a los resultados obtenidos qué medidas afectan en la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño, está dado por el incumplimiento de los derechos de los niños de compartir su vida con sus padres que afecta su desarrollo, ya que se encuentran separados, ya que va perjudicar su estado físico, psicológico y económico así como también en su entorno social de sentirse desplazado por uno de sus progenitores, ya que con el tiempo este puede formar una nueva familia arrancándole su figura paternal, generando con el tiempo un resentimiento, cólera, inseguridad y un distanciamiento social, así como también una posible desvinculación de responsabilidad de parte del padre que no obtuvo la tenencia, perjudicando en todo momento a los niños.

Asimismo, de conformidad con los resultados obtenidos, los principales motivos por los que afecta la Legislación Nacional Vigente a la tenencia compartida en la formación psicológica del niño, es por la falta de cumplimiento de los derechos del niño que nuestro país viene siendo participen como la convención de los derechos del niño, entonces es importante la correcta aplicación de la tenencia compartida como se viene realizado en otros países, ya que permite que los ciudadanos, los abogados y magistrados, es decir todo aquel que tenga interés legal, evalúen si pueden optar por este tipo de tenencia de acuerdo o dependiendo del tipo de familia que lo solicita, pero como podemos saberlo si no existe requisitos ni procedimiento solo encontramos un vacío legal.

Por otro lado, de conformidad con los resultados obtenidos los motivos por los que la legislación Nacional Vigente afecta a la tenencia compartida y es por la falta de requisitos para una mejor aplicación, ya que si queremos que este tipo de tenencia tenga buenos resultados en nuestra sociedad el Juez debería de basarse bajo

ciertos parámetros, entonces es importante aprobar una nueva ley que regule la tenencia compartida la cual complementara las modificaciones realizadas por los artículos 81 y 84. De los Código de los Niños y Adolescentes, Mis resultados coinciden con las conclusiones de la tesis de Manchego Cornero (2017) análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana de Arequipa, del mismo modo, coincide con la postura de la doctora Reyna, Díaz Lazo citada en mis resultados, respondiendo a mi objetivo específico

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles serían los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica.

De conformidad con los resultados obtenidos de los parámetros a considerar para establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes, son de mucha importancia, ya que van a permitir una nueva visión en la sociedad, así como también para los abogados y los Magistrados, ya que el Juez es el que evaluará cada tipo de familia para determinar su correcta aplicación, y si no cumplen con los parámetros establecidos que requisitos podrían subsanar los padres o en que estarían fallando y de qué manera pueden corregir las dificultades que presentan en su familia.

Asimismo de conformidad con los resultados obtenidos de las medidas que tendría que tomar el estado para garantizar la correcta aplicación de la tenencia compartida teniendo en consideración la experiencia internacional, es necesario clasificar a la tenencia compartida, como una tenencia compartida conjunta, tenencia compartida legal o tenencia compartida física conjunta, esto va depender mucho de cada tipo de familia, asimismo es importante que uno de los requisitos de cada tipo de tenencia compartida tenga una evaluación psicología estricta, para evaluar a los padres así como también a los hijos por otro lado, mediante la aprobación de una ley que complemente a la ley 29269 de la tenencia compartida, artículos 81 y 84 se incorporara todos los parámetros y modificaciones que protejan a la familia,

teniendo en cuenta primero el interés superior del niño.

Mis resultados coinciden con la tesis Ahumada Mirta Ángela (2016) de responsabilidad parental de los progenitores adolescentes, para obtener el grado de doctor de la universidad empresarial del Siglo Veintiuno, Argentina, así como también, de la tesis de Herbal Jorgelina (2015), la tenencia compartida, citada en mi marco teórico, respondiendo a mi Objetivo Específico 1, respondiendo a mi Objetivo Específico 2.

## **V. CONCLUSIONES**

**1.-** Se concluyó que los efectos de la tenencia compartida son positivos en la vida de los niños, ya que permite que los padres compartan su vida con sus hijos de una forma igualitaria y parental, priorizando el interés superior del niño, para un mejor desarrollo emocional y psicológico, pero es importante que los padres tengan una buena comunicación, ya que tienen que dialogar para la crianza de sus hijos y en todo lo que concierne en su desarrollo, como educación y salud, pero para que los efectos sean positivos en nuestro país, en los niños y adolescentes, la tenencia compartida tiene que tener requisitos y procedimientos implementados en nuestra norma del artículo 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

Así como también se determinó, una reducción de carga procesal, eliminar las disputas judiciales, asimismo en reducir o desaparecer el SAP (síndrome de alienación parental), así como la reducción de carga procesal de régimen de visitas y pensión de alimentos, ya que los padres comparten todo los gastos y los días con respecto a la vida de los menores.

**2.-** Se concluyó que Nuestra legislación Nacional vigente, no ha incorporado una visión a la tenencia compartida, entonces implementar o adecuar las normas en nuestro Código Civil requiere de una completa evaluación porque esto generaría cambios para legislar en los magistrados, abogados y en todos los que imparten justicia, como así también en la sociedad, ya que los padres tendrían conocimientos si están capacitados para poder entablar este tipo de tenencia y sino que medidas tendrían que tomar, como otra medida indispensable son las terapias psicológicas que tienen que tomar las familias, ya que todas las familias no son iguales así como

tampoco los niños y adolescentes, ya que están en constantes cambio en su desarrollo emocional y psicológico.

**3.-** Se concluyó que es necesario que nuestra legislación Nacional Vigente incorpore requisitos, procedimientos y mecanismos a la tenencia compartida con el objetivo que los ciudadanos sepan y tengan conocimientos que tipo de tenencia se adecua a su ámbito familiar, así como también que hacer para lograr una tenencia compartida, olvidándose de las dispuestas judiciales sino más bien de mejorar las relaciones entre padres, estos parámetros van a permitir que los magistrados evalúen a los padres en las terapias psicológicas y como se encuentran física, psicológica y económicamente con el propósito que no incumplan el mandato judicial, sino más bien que surja la comprensión y armonía en ambos padres para que no perjudiquen a sus hijos y ellos mantengan una sana relación de la mano de sus progenitores.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**1.-** Se recomendó que los efectos de la tenencia compartida permitan que los niños sean los primeros beneficiados en compartir su vida al lado de sus padres a pesar que ellos se encuentran separados priorizando el interés superior del niño en nuestro país, pero para que los efectos de la tenencia compartida sean positivos en nuestro país se tiene que evaluar a los padres a través de terapias que permitan saber su estado físico, psicológico y económico, hasta entonces solo se debería otorgar la tenencia provisional, hasta determinar cuál es el interés del padre hacia sus hijos, otro punto importante es desenraizar la tenencia monoparental en nuestro país, así como también la tenencia materna, ya que solo trae disputa legales y conflictos por la tenencia de los niños y afecta a la vida de los hijos y en muchos casos despierta el SAP (síndrome de Alienación parental). Lo mejor sería que solo se otorgue la tenencia unilateral por casos excepcionales y con sentencia judicial.

**2.-** Se sugiere que la legislación Nacional Vigente tiene que incorporar una nueva visión en la tenencia compartida, ya que solo se encuentra incorporada en el artículo 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, como una segunda opción para los magistrados al momento de impartir justicia, tiene que tener visiones que

favorezcan el interés superior del niño optando por una tenencia equitativa e igualitaria para su cuidado, así ellos también pueden compartir a sus hijos con sus familiares. Así también la tenencia compartida tendría que reducir las demandas de la pensión alimentos y elimina el régimen de visitas, ya que al establecer la tenencia compartida los padres comparten todo lo concerniente de la vida de los niños.

**3.-** Se recomienda establecer parámetros, requisitos y procedimiento para la tenencia compartida, entonces como primer punto es la modificación de la ley 29269, y esa modificación le corresponde al Congreso de la República, con cambios en la norma, los padres, abogados, magistrados y todo aquel que tengan interés personal o legal sabrán qué tipo de tenencia compartida será más favorable en su caso, y esto reducirá que los hijos sean los más afectados por la separación de sus padres, con la modificación en la legislación se pueden establecer los periodos intermitentes de acuerdo a las necesidades de cada familia, niño o adolescente porque todos los grupos familiares son distintos, otro punto importante son las evaluaciones psicológicas a los padres antes de otorgar la tenencia compartida de sus hijos, para determinar cuáles es el interés que tiene cada padre y si solo piensan en el bienestar de los hijos.

## REFERENCIAS

### **Tesis Internacionales**

Quimbita, J (2017). Tenencia compartida de los hijos en caso de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2106. (Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperado de:<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10540/1/T-UCE-0013-Ab-85.pdf>

Ahumada, M (2016). Responsabilidad parental de los progenitores adolescentes, impacto de la progresividad. Universidad empresarial UE Siglo 21. Argentina. Recuperado de:<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14053/AHUMADA%20MIRTA.pdf?sequence=1>

Cajamarca, A (2018). La Tenencia compartida en relación a la corresponsabilidad parental como garantía del interés superior del niño, niña y adolescente en Ecuador. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. Recuperado de:<http://dspace.ucacue.edu.ec/handle/reducacue/62/simplesearch?filterquery=Cajamarca+Torres%2C+Andrea+Estefan%C3%ADa&filtername=author&filtertype=equals>

Luna, M (2017). Custodia Compartida y protección Jurídica. Universidad Complutense de Madrid, España. Recuperado de:  
<https://eprints.ucm.es/41057/1/T38334.pdf>.

Mesías, J (2017). Análisis crítico del cuidado personal compartido conforme a la ley 20.608 ¿interés del hijo o de los progenitores? (Grado de Licenciado). Universidad de Chile. Facultad de Derecho, departamento de Derecho Privado, Santiago de Chile. Recuperado de:



<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146541/An%c3%a1lisis-cr%c3%adico-del-cuidado-personal-compartido-conforme-a-la-Ley-No-20.680-inter%c3%a9s-del-hijo-o-de-los-progenitores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivero, J (2016). La Custodia Compartida: Análisis de la situación actual y su desarrollo jurisprudencial. (Master de Abogacía). Universidad de Oviedo, Madrid.

Recuperado de:

[http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/34762/3/TFM\\_RiveroFidalgo%2C%20J.pdf](http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/34762/3/TFM_RiveroFidalgo%2C%20J.pdf)

## **TESIS NACIONALES**

Chipea, A (2017). Vulneración al Principio del Interés superior del Niño por la inaplicación de la tenencia compartida, en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer Juzgado Civil de Familia de Tarapoto 2015 – 2016.

Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23374/chopitea\\_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23374/chopitea_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Manchego, J (2017). Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana de Arequipa, 2017. Universidad de San Agustín de Arequipa, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/unsa/8703/demmacajc.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Paredes, A y Yovera, J (2018). La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño y adolescente desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores. Universidad Autónoma del Lima, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/445>

Pérez, R y Chiclote, E (2017). Razones Jurídicas para modificar el artículo 84° inciso B del Código de los Niños y adolescentes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Cajamarca, Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/961/TESIS%20P%C3%A9rez%20-%20Chiclote.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Acosta, C (2017). La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Trujillo, Perú. Recuperado de:  
[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3087/1/RE\\_DERE\\_CLAUDIA.ACOSTA\\_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3087/1/RE_DERE_CLAUDIA.ACOSTA_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES_DATOS.pdf)

## **ARTÍCULOS**

Sariego, J (Marzo, 2016). 11 mitos y mentiras desmontadas en torno a la tenencia compartida. *Revista Confidencial*. Recuperado de:  
<https://confilegal.com/20180203-11-mitos-mentiras-desmontadas-torno-la-custodia-compartida/>

Celis, M (Junio, 2018). Legal: ¿En qué consiste la custodia compartida de los hijos? *El trome*. Recuperado de: <https://trome.pe/familia/legal-consiste-custodia-compartida-hijos-82767/?ref=tr>

Bishop, S (Junio, 2020). Child custody in California: Best interests of the child. *Published by divorced net*. Recuperate de:  
<https://www.divorcenet.com/resources/child-custody/child-custody-california-best-interests-child.htm?fbclid=IwAR3ipFiOF8ISDJ8FPw6qtUgXXsBi905Caf6DTYYT6N0uDGH8GwTnxHDXoac>

Corte de California, *rama judicial de California* (2020). Recuperado de: <https://www.courts.ca.gov/17975.htm?rdeLocaleAttr=es&fbclid=IwAR2b998V8R8-B1I6kC5XiM4B1eIU7DQqJHyPXUgPJNA8ScMI0f2zggb7BkQ>

Mikaloff, J (Marzo, 2020). Cuál es la diferencia entre custodia compartida y Custodia conjunta. Recuperado de: [https://www.legalmatch.com/law-library/article/shared-custody-vs-joint-custody.html?fbclid=IwAR2P7V\\_u1T9LqE5KugwsdM90MVFIZ67fLsBWAdTb9rWUtz7WWnZwnRwK2JU](https://www.legalmatch.com/law-library/article/shared-custody-vs-joint-custody.html?fbclid=IwAR2P7V_u1T9LqE5KugwsdM90MVFIZ67fLsBWAdTb9rWUtz7WWnZwnRwK2JU)

Tabachnick, C. (Mayo, 2020). La batalla de la custodia toma nuevas complicaciones por la crisis del coronavirus. Recuperado de: <https://www.aljazeera.com/indepth/features/custody-battles-complications-coronavirus-crisis-200501133356147.html?fbclid=IwAR0Kk50lCkja89o6pOQfBuK5cduBdn0Z4yGlj2iV9nmcOwRa1vuKFgBhlil>

Belle, R (Abril, 2020). Divorced parents struggle with joint custody during quarantine. By Kiro Radio. Recuperado de: [https://mynorthwest.com/1815560/divorced-parents-custody-quarantine/?fbclid=IwAR2rsUAgXbuzgTqFiktuqJTdwvHPM9aPfrH4KqmkKnh6h31ondNxYKalc\\_Q](https://mynorthwest.com/1815560/divorced-parents-custody-quarantine/?fbclid=IwAR2rsUAgXbuzgTqFiktuqJTdwvHPM9aPfrH4KqmkKnh6h31ondNxYKalc_Q)

VILDOSO, M (2017). Procesos intermitentes continuos y otros. Archivo de Blob. Recuperado de: <https://procesosintermitentesycontinuos.blogspot.com/2011/09/procesos-intermitentes-y-continuos.html>

## LIBROS FÍSICOS Y METODOLÓGICOS

Fernández, M (2016). Manual de Derecho de Familia: Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Congreso de la Republica. (2000-2001). Comisión de Derechos Humanos y Pacificación, Compilación de Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. Lima, Perú.

Osorio, M (2015). Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas y sociales. 29° Edición actualizada, corregida y aumentada por, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.

Constitución Política del Perú (1993). Corporación editora. Chirrea S.A. Lima, Perú

Código Civil (1984). Perú Jurista Editores E.I.R.L. Lima, Perú.

García, V. (2013). Derechos fundamentales.

Hernández, R (2006). Metodología de la investigación. MC – Hill/ Interamericana Editores. S.A. de C.V. Oviedo, España.

Belestrini, M (2016). Como se elabora el proyecto de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos. Lima, Perú.

Referencias Estilos APA (2012). Fondo Editorial de la Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Per

## ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN						
ASPECTO POR EVALUAR						
PROBLEMA PRINCIPAL	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM /PREGUNTA
¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes?	¿Cuáles son los beneficios de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a)?	Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes	Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a)	La tenencia compartida	La tenencia compartida como facultad de la patria potestad	1. Según su criterio y experiencia profesional, ¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en los periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?
						2. Para que diga, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?
					Las características de la tenencia compartida	3. De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?
						4. Explique usted si, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional Vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?

	<p>¿Cuál es la finalidad de los periodos intermitentes para el bienestar del niño?</p>		<p>Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica.</p>	<p>Los periodos intermitentes</p>	<p>Justificación o fundamentos</p>	<p>5. Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la Legislación Nacional Vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?</p>
						<p>6. ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la Legislación Nacional Vigente sobre la Tenencia Compartida en periodos intermitentes?</p>
						<p>7. Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?</p>
					<p>Los efectos</p>	<p>8. Considera usted si, ¿Cuale es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación Psicológica del niño?</p>
		<p>9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se puede implementar en la Legislación Nacional Vigente los parámetros para la correcta determinación de una Tenencia compartida con periodos intermitentes?</p>				

## Guía de entrevista

ENTREVISTA: ABOGADOS Y MAGISTRADO Y ESPECIALISTAS EN LA MATERIA

TÍTULO: “Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes”

Entrevistado/a:

Cargo:

Institución:

---

**Objetivo General.**- Determinar los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

1.- Para que diga, **¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

2.- **¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

3.- **De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles serían las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida con periodos intermitentes?**

**Objetivo Específico 1.**- Determinar cuáles son las medida que afecta en la Legislación Nacional Vigente de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

4.- Para que diga, **¿De qué manera afecta la legislación nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

5.- **¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la Legislación Nacional Vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles serían las medidas a optar frente a la afectación de la Legislación Nacional Vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

.....

**Objetivo Específico 2.-** Determinar cuáles serían los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes en bienestar del niño en la formación psicológica del niño.

**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en bienestar de la formación psicológica del niño?**

.....

**8.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en bienestar de la formación psicológica del niño?**

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se implementaría a la Legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**



ANEXO 2- ENTREVISTA A ABOGADOS DE MATERIA CIVIL – FAMILIA.

TÍTULO: "Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes"

Entrevistado/a: Enrique Jordán Laos Jaramillo.

Cargo: ABOGADO/ DR. EN DERECHO.

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

**Objetivo General**

Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en los periodos intermitentes.

**1.- Para que diga, ¿Cuál son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Entrevistado/a: los efectos de la tenencia compartida priorizan el interés superior del niño, en la separación de sus padres, ya que el menor no pierde el vínculo con sus progenitores y ambos velaran por el bienestar del niño en su salud, educación y en todo concerniente a su desarrollo. Es importante que los padres lleven una buena relación y que tengan un buen dialogo, es por eso que el estado debe otorgar terapias familiares antes de otorgar la tenencia para que los padres sean evaluados.

**2.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

El problema es la mala relación que tienen los padres transmitiéndolo a los hijos, motivo de la creación del SAP (síndrome de alienación Parental) por eso es importante las terapias psicológicas a los padres para evaluarlos y saber si están capacitados para llevar una vida con el menor, ya que es importante la parte afectiva de ambos padres.

Enrique Jordán Laos Jaramillo  
ABOGADO DE LIMA  
Registro CAL 45100  
DR. EN DERECHO

**3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Es importante que los padres sean evaluados psicológicamente, para determinar cuál es el propósito de querer la tenencia de su hijo y porque no optar por una tenencia compartida, así como también que nuestra norma amplíe más el panorama de la tenencia compartida como se ve reflejado en otros países y otorga el tipo de tenencia compartida para cada familia, ya que todas las familias no son iguales.

**Objetivo Especifico 1**

Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

Enrique Jordan Laos Jaramillo  
ABOGADO DE LIMA  
Registro CAL 45900  
DR. EN DERECHO

**4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

La Legislación Nacional Vigente otorga a la tenencia compartida como una segunda opción para su implementación priorizando el régimen de visitas, y no el interés superior del niño de compartir su vida con ambos progenitores, es importante evaluar a los padres para no amparar su interés personal, sino el interés del menor de pasar su vida con sus padres.

**5.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Que, no determina los requisitos, procedimientos para solicitar una tenencia compartida al Juez, ni otorga a los padres una visión positiva de la tenencia compartida, por ese motivo para el Juez es más seguro otorgar la tenencia compartida que optar por lo desconocido.

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos Intermitentes?**

Sería importante que nuestra legislación tome medidas positivas en la tenencia compartida implementados requisitos para su elección, así los padres sabrán qué medidas tomar reduciendo el régimen de visitas y las disputas legales en los Juzgados de familia.

**Objetivo Especifico 2**

Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación psicológica.

**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?**

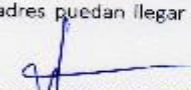
Deberían de implementarle parámetros a la tenencia compartida para darle un mejor uso en nuestro país por el beneficio de los niños y su mejor desarrollo en la vida con sus padres.

**8.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

La modificación de ley 29269 de la tenencia compartida, y las terapias psicológicas a los padres para que sepan sobrellevar una tenencia compartida y así salvaguardar el interés superior del niño.

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

La incorporación de una nueva Ley que modifique los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, así mismo modificará la ley 29269 de la tenencia compartida incorporando requisitos y procedimientos para su correcta aplicación y Así los padres puedan llegar a una solución sin disputas judiciales.

  
Enrique Jordan Laos Jaramillo  
ABOGADO DE LIMA  
Registro CAL 45000  
DR. EN DERECHO

ANEXO 2- ENTREVISTA A ABOGADOS DE MATERIA CIVIL – FAMILIA.

TITULO: "Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes"

Entrevistado/a: COJAL MENA TEÓFILO MARTÍN

Cargo: ABOGADO/ MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL/DOCENTE

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y OTRA

---

**Objetivo General**

Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en los periodos intermitentes.

1.- Para que diga, ¿Cuál son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?

Entrevistado/a: COJAL MENA TEÓFILO MARTÍN

RESP. Los efectos de la tenencia compartida de menor, para los progenitores es un derecho Constitucional, ya que, la carta magna, establece del cuidado, alimentación, recreación u otros, Y de los padres también. Es bueno su estado psicológico del menor le ayuda a su desarrollo y estado emocional.

2.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?

RES. La problemática que surge es, con mi experiencia profesional, la polémica se genera por problema de los padres, uno de ellos, le prohíbe al otro, mayormente la madre a través del chantajea al padre por la parte económica y el padre se niega a pasar alimentos.

3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?

RESP. Las medidas del bienestar del menor, tiene que vivir en un ambiente sano, estar bien psicológicamente, tener la atención protección alimentaria, cariño, afecto u otros por



ambos padres, ya que, existe un derecho constitucional del interés superior del niño y adolescentes.

**Objetivo Específico 1.-** Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?

RESP. Como indiqué anteriormente, en la Constitución Política del Perú, establece derechos de los hijos y obligaciones de los padres; al igual en el código civil y código de los niños y adolescentes; en caso de incumplimiento se contraviene a las normas legales antes citadas.

5.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?

RESP. La legislación que ampara al menor de edad, si existe, más bien los operadores de justicia no cumplen con las normas; en caso de interponer un proceso judicial de tenencia, el procedimiento es muy lento. El código civil y código de los niños y adolescentes, necesita reformar asignándoles algunos derechos al menor y la celeridad judicial.

6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?

RESP. Como ya mencioné en la respuesta anterior, se debe revisar las normas ya indicadas, para que el proceso sea más breve, y que se sancione severamente a los padres que no cumplen con sus obligaciones.

**Objetivo Específico 2.-** Cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación psicológica.

7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?

RESP. Los padres deben actuar con madurez, dialogar y llegar a un buen acuerdo de la tenencia compartida, y respetarse los días, horarios y cumplir con la protección económica de la conciliación que han acordado a favor del menor.

8.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?

RESP. Las problemáticas por incomprensión o falta de dialogo de los padres, muchas veces al menor lo exhiben o se pelan como si fuera un trofeo.

9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?

RESP. Para tener una mejor legislación, ojalá que el congreso tuviera buena voluntad de plantear modificaciones a las normas ya citadas anteriormente, que sea protegiendo los derechos y estado de los menores, para que en el futuro sean buenos ciudadanos.

  
MARTIN COJAL MÉNDEZ  
ABOGADO  
REG. 39765 CAL.

TÍTULO: “Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes”

Entrevistado/a: Abogada. Reina Díaz Loza

Cargo: Especialista del 9no. Juzgado de Familia

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima

**Objetivo General.-** Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en los periodos intermitentes.

**1.- Para que diga, ¿Cuál son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Entrevistado/a: ABOG. REINA DIAZ LOZA

*Los efectos que tiene en la actualidad el ejercicio de la tenencia compartida son de cierta manera positivos, siempre y cuando este sea enfocado netamente en el menor, en sus necesidades tanto emocionales como en su desarrollo integral, solo así se puede garantizar un ejercicio de manera eficiente sobre la figura de tenencia compartida.*

**2.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

*El problema sobre la tenencia compartida en nuestro país, es que esta figura se relaciona de manera directa y significativa con el desarrollo integral del niño, y no en todos los casos se puede verificar en qué condiciones pudieran estar uno de los padres para que así se garantice un avance progresivo y positivo en la aplicación de la tenencia compartida siempre salvaguardando el interés superior del niño.*

**3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

*La tenencia compartida es una figura que se crea a partir de salvaguardar el interés del niño por encima de los progenitores, evitando que solo la tenencia sea ejercida por uno de los padres, en donde de alguna manera la responsabilidad total cae en uno de ellos. Y que a veces sucede que la parte quien ejerce la tenencia impide sistemáticamente al otro progenitor a mantener contacto con éste, como una especie de castigo consiente, o por simple desidia y/o*

*ignorancia, perjudicando el normal desarrollo de los niños o adolescentes involucrados. Buscando de alguna manera garantizar un cumplimiento eficaz de esta figura jurídica, una de los aportes más esenciales debería ser el de reforzar el área psicológica a evaluar tanto para el menor como para los padres, quienes serán los encargados de la crianza total de sus hijos.*

**Objetivo Específico 1.-** Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

**4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

*No es que la legislación nacional afecte o no a una figura jurídica, solo que en este caso, si lo que se busca es la mayor aplicación a casos de tenencia, la tenencia compartida, como lo menciona la propia ley, al no estar de acuerdo uno de los progenitores con esta figura. Pues el Juez será quien determine bajo ciertos parámetros quien ejercerá la tenencia del menor. Por ende se pierde en la aplicación la tenencia compartida, para pasar a una tenencia total por parte de uno de los progenitores.*

**5.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

*Lo vuelvo a mencionar no es que se afecte una figura jurídica, lo que se debe hacer es estandarizar las normas si es que lo que se busca es la aplicación de una norma específica, para lo cual se tendría que verificar muchos puntos a tener en cuenta si el Juez o en este caso los progenitores ejercen una tenencia compartida.*

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

*Lo vuelvo a mencionar no es que se afecte una figura jurídica, lo que se debe hacer es estandarizar las normas si es que lo que se busca es la aplicación de una norma específica, para lo cual se tendría que verificar muchos puntos a tener en cuenta si el Juez o en este caso los progenitores ejercen una tenencia compartida.*

**Objetivo Específico 2.-** Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación



**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?**

*El tema de la tenencia compartida es una figura que se tiene que tener mucho tino al tratar de aplicarlo, para su ejercicio se deben de tener en cuenta primero el interés superior del niño y/o adolescentes, luego evaluar a los padres (psicológicamente, físicamente, solvencia, etc.)*

*Tener en cuenta la opinión del menor, en cierta medida, evaluar al menor y a su entorno. Existe un sinfín de parámetros para que esta figura sea aplicada de manera adecuada.*

**8.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

*Para la aplicación de una figura jurídica y más el de familia, la problemática siempre es la falta de personal calificado, procesos tediosos y largos, dilatación de procesos, etc.*

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

*Más allá de que se pueda implementar, los temas como estos, quedan más a criterio de los jueces que de la aplicación de la propia normal. Por lo que si se busca eficacia de esta figura pues hay mucho que valorar en cada caso en específico.*

  
CAL N° 73573 .

**ANEXO 2- ENTREVISTA: MATERIA CIVIL – FAMILIA.**

**TITULO:** “Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes”

**Entrevistado/a:** Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas

**Cargo:** Juez Especializado de Familia

**Institución:** Juzgado de Condevilla, San Martín de Porres

**Objetivo General.-** Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en los periodos intermitentes.

**1.- Para que diga, ¿Cuál son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Afecta el motivo psicológico del menor por los cambios repentinos en su vida, de su desarrollo físico, fisiológico y digestivo, en este último caso produciendo disturbios gastrointestinales y un bajo rendimiento académico.

**2.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Radica, que el niño o el menor cuando este en la casa de cualquiera de los dos padres va a experimentar cambios que desequilibran su estado emocional porque en cada uno de los hogares va encontrar a distintas personas en su entorno.

Si la tenencia del menor la obtendría un solo progenitor, encontraríamos mas estabilidad en la casa de uno de los padres para el bienestar del niño, entonces esto se puede solucionar optando por la tenencia y custodia que esté a cargo de solo uno de los padres y optando por un régimen de visitas al padre o madre que no tenga la tenencia, dado que no se puede manipular un hijo como si fuera un trofeo de uno de los dos padres.

**3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Es importante que el niño(a) este sometido a terapias psicológicas tanto el menor como los padres.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
ADOLFO GUSTAVO ARRIBASPLATA CABANILLAS  
JUEZ  
JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE CONDEVILLA  
COMIT SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC

**Objetivo Especifico 1.-** cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

**4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Afecta de que no regula la tenencia compartida si no un régimen de visita.

**5.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Que, la Tenencia Compartida no está legislada por el mismo riesgo que no pueden sufrir los menores en un régimen compartido.

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Deben legislarse teniendo en cuenta cada caso en particular, cada menor tiene distinto carácter, temperamento y desarrollo psicológico se debe tener en cuenta el principio del interés superior del niño y adolescentes, procurando siempre que no sea afectado psicológicamente.

**Objetivo Especifico 2.-** Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación psicológica.

**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?**

En la actualidad nuestra norma no aplica parámetros para la Tenencia Compartida solo se encuentra incorporado en los artículos 81 y 84 según la ley 29269 que incorporó su aplicación.

**PODER JUDICIAL DEL PERU**  
  
**ADOLFO GUSTAVO ARRIVASPOTA OBAMBELAS**  
JUEZ  
JURADO DE FAMILIA PERMANENTE DE CONDOMINIO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

**8.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

Tiene muy poca aplicación en el Perú la tenencia compartida, solo se da cuando las partes acuerda una conciliación, cuando el menor es perjudicado debe ser sometido a terapia psicológica junto con los padres en terapia familiar. En todo caso que la dieta que consume en casa de uno de los padres tenga la misma orientación del otro padre, con la finalidad que ambos padres se pongan de acuerdo para que en lo posible asistan al menor de manera parecida, cuando el menor este en casa de cada padre, ejemplo: si uno de los padres pone a sus hijos en colegio particular el otro también debería de hacer lo mismos esfuerzo en sus tareas académicas, se procura una habitualidad parecida en cada hogar de los padres.

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

Debe ser uniforme los parámetros según sea un niño y un adolescente uniformizándolo en todo aspecto para hacerlo parecido, como se ha explicado en la anterior pregunta modificando el Código de los Niños y Adolescentes en la parte pertinente de la tenencia y custodia del menor y de régimen de visitas a favor de los padres.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
AGUAYTO  
ADOLFO GUZMÁN  
1972  
JUZGADO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DE CONCILIACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

TÍTULO: “Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes”

Entrevistado/a: Abogado. SEÑOR MISAEL PÉREZ BARTRA

Cargo: ASISTENTE DE NOTIFICACIONES

Institución: JUZGADO DE FAMILIA DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.

.....

**Objetivo General.-** Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación Psicológica del niño en los periodos intermitentes.

**1.- Para que diga, ¿Cuál son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Va a depender mucho de la relación que tengan ambos padres, así como de sus familias, si las familias de ambos padres llevan una relación pacífica sin mediar violencia en todas sus formas, el efecto en la formación psicológica del menor será positivo y tendrá una sólida formación como futuro ciudadano, ergo, si las familias de ambos padres llevan una pésima relación, en las que prima más sus intereses personales y no el bienestar del menor (interés superior del niño), el efecto en la formación psicológica del menor será negativa y su formación ciudadana podría llevarlo a extremos no deseados. Por ello también es importante que el Juez de Familia determine si para determinar la tenencia compartida es necesario que ambos padres y sus familias lleven sesiones de terapia previamente, y si no, simplemente otorgar la tenencia a uno de los padres y el régimen de visitas para el otro.

**2.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

Para que un Juez de familia otorgue la tenencia compartida es necesario que ambos padres estén de acuerdo, o lleguen a acordar la tenencia compartida con la ayuda del Juez de Familia

en la audiencia respectiva, pero sucede que a veces uno de los padres incumple los acuerdos adoptados en la audiencia, y ello conlleva a otra problemática, a que el Juez requiera a la parte que no está cumpliendo lo acordado, y si no cumple con los requerimientos, el Juez está facultado a remitir copias al Ministerio Público, y lo que quiere el padre o madre es ver y estar con sus hijos.

### **3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Es importante que antes de otorgar la tenencia compartida, si el Juez considera (haciendo uso de la función tuitiva que el 3er Pleno Casatorio Civil le otorga) –a criterio- que ambos padres y el menor necesiten llevar una terapia para evitar futuras incidencias, ya que muchas veces a pesar de llegar a un acuerdo conciliatorio y se llegue a otorgar la tenencia compartida, uno de los padres no cumple lo acordado y ello conlleva a otro problema, a formular una denuncia penal y, a veces los padres no desean eso, solo quieren ver y estar con sus hijos, entonces con ello procuramos de cierta forma una tranquilidad en el menor de edad, que carga con la “mochila pesada” de ver a sus padres en constantes conflictos.

**Objetivo Específico 1.-** Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

### **4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Que, nuestra legislación es tan formalista y tan pegada a la norma, que a pesar de que estamos frente a procesos de familia donde debe existir un “sentido de flexibilización” de las normas y principios procesales, que los jueces de familia no toman en cuenta que existe la tenencia provisional, esto con el fin de garantizar el bienestar del menor, mientras que en el transcurso del proceso, el Juez pueda someter a sus padres a una evaluación psicológica constante, a fin de que dejen de lado sus intereses personales y opten por el bienestar general de sus menores hijos, que son los que son los más afectados y los que “paguen los platos rotos”.

### **5.- ¿Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Que no se toman en cuenta los principios fundamentales en el derecho de familia, como la del interés superior del niño, la especial protección a los niños y adolescentes, ya que en este tipo de procesos de familia (tenencia compartida de menores de edad), se debe priorizar el bienestar físico y psicológico de los menores en disputa, y para ello el Juez de Familia puede otorgar una tenencia provisional a “personas neutrales” como los abuelos, o padrinos, mientras que los padres son sometidos a evaluaciones psicológicas para determinar si están en la capacidad de asumir la educación de sus menores hijos, o que el proceso culmine satisfactoriamente con una conciliación en audiencia única. Sin embargo, muchos operadores del derecho son formalistas, y no logran asimilar que el Juez de familia tiene una función tuitiva que cautela el bienestar del niño y del adolescente, y llegan a acudir a instancias extra judiciales como la administrativa (quejas ante control interno, la OCMA), por ello, considero que debe tenerse en cuenta la tenencia provisional por parte de los jueces de familia.

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Que no se toman en cuenta los principios fundamentales en el derecho de familia, como la del interés superior del niño, la especial protección a los niños y adolescentes, ya que en este tipo de procesos de familia (tenencia compartida de menores de edad), se debe priorizar el bienestar físico y psicológico de los menores en disputa, y para ello el Juez de Familia puede otorgar una tenencia provisional a “personas neutrales” como los abuelos, o padrinos, mientras que los padres son sometidos a evaluaciones psicológicas para determinar si están en la capacidad de asumir la educación de sus menores hijos, o que el proceso culmine satisfactoriamente con una conciliación en audiencia única. Sin embargo, muchos operadores del derecho son formalistas, y no logran asimilar que el Juez de familia tiene una función tuitiva que cautela el bienestar del niño y del adolescente, y llegan a acudir a instancias extra judiciales como la administrativa (quejas ante control interno, la OCMA), por ello, considero que debe tenerse en cuenta la tenencia provisional por parte de los jueces de familia.

**Objetivo Específico 2.-** Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación psicológica.



**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?**

Considero los siguientes: (1) las evaluaciones psicológicas practicados a ambos progenitores para determinar si es factible otorgar tenencia compartida a ambos padres, (2) una evaluación psicológica al menor, para así garantizar su bienestar psicológico, para que pueda asimilar que se pueden presentar situaciones que interrumpirán su interrelación con uno de sus padres. (3) El juez de familia pueda verificar el lugar donde vivirá el menor y en donde se ejecutará la tenencia a otorgar.

**8.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

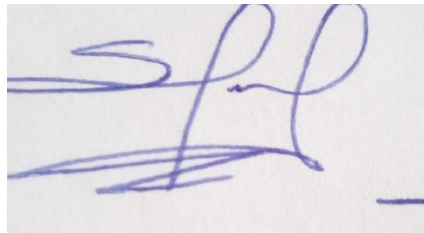
El problema de los parámetros está en que, en primer lugar, en que hay pocos psicólogos y trabajadores sociales en los equipos multidisciplinarios de las Corte de Justicia del país, que cubran la gran demanda de pericias psicológicas que se ordenan llevar, por lo que se requiere que el Poder Judicial amplíe la cantidad de psicólogos y trabajadores sociales para así lograr una eficiente tutela jurisdiccional efectiva y que los procesos judiciales de índole familiar no se dilaten o retrasen innecesariamente; en segundo lugar, la función tuitiva del Juez de Familia no está siendo garantizada en la realidad jurídica, ya que al existir un exagerado formalismo, no se asimila la idea de que el Juez de Familia puede ir más allá de lo pedido por las partes, disponer determinadas medidas sin que las partes lo hayan solicitado, justamente en aplicación del interés superior del niño, quien es el más vulnerable en este tipo de procesos judiciales; en tercer lugar, el interés superior del niño y la función tuitiva del Juez no se están complementando adecuadamente, ya que muchas decisiones judiciales perjudican de cierta forma al menor de edad.

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

Que, se priorice la tenencia provisional a personas neutrales, mientras los progenitores son evaluados por el equipo multidisciplinario, para determinar si ambos padres pueden ejercer la tenencia compartida, y en la audiencia llegar a un acuerdo conciliatorio en bienestar del menor. Asimismo, el Juez de Familia para ejercer su función tuitiva debe contar con el marco



normativo correspondiente, para así evitar que la defensa técnica de la otra parte no argumente que el Juez se ha excedido en sus funciones y pida aplicarse multas y quejas maliciosas.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned in the center of the page.

TÍTULO: “Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes”

Entrevistado/a: Ronald Nicolás Palomino Hurtado

Cargo: Docente

Institución: Universidad César Vallejo

**Objetivo General.-** Describir los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño en los periodos intermitentes.

**1.- Para que diga, ¿Cuáles son los efectos de la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

La tenencia compartida, llamada en la doctrina “tenencia biparental”, en periodos intermitentes permite el desarrollo integral del niño, en principio porque permite mantener el vínculo familiar y la responsabilidad de ambos padres, con independencia si viven o no con los menores.

**2.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a la tenencia compartida en periodos intermitentes en la formación psicológica del niño?**

El problema que se puede presentar en la coparentabilidad es que alguno de los padres no muestre interés en su implementación o si tiene una conducta agresiva o confrontacional. Sobre este punto es preciso analizar la Casación 3767-2015.

**3.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar en aras al bienestar del niño en su formación psicológica con respecto a la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Desde mi punto de vista, se debe de incorporar en nuestra legislación normas que impliquen una nueva visión de la tenencia compartida, independiente de la visión tradicional de la tenencia y del régimen de visitas. Se debe de considerar sobre todo el interés superior del niño en concordancia con el ejercicio responsable de la patria potestad.

**Objetivo Específico 1.-** Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional vigente a la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

**4.- Para que diga, ¿De qué manera afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

La legislación vigente, que debe de ser perfectible impacta positivamente en la formación psicológica del niño porque permite a ambos padres compartir en la crianza de los niños, interrelacionándose en sus roles y compartiendo responsabilidades económicas y afectivas.

**5.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en la legislación vigente sobre la determinación de una tenencia compartida en la formación psicológica del niño?**

Si bien el Código Civil regula la tenencia compartida, se requiere que los supuestos para su concesión se delimiten a partir de una nueva visión, y tal como ya se dijo que privilegie el interés superior del niño en concordancia con el ejercicio responsable de la patria potestad.

**6.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿Cuáles son las medidas a optar frente a la afectación de la legislación vigente sobre la tenencia compartida en periodos intermitentes?**

Reitero que se requiere que los supuestos para su concesión se delimiten a partir de una nueva visión, y tal como ya se dijo que privilegie el interés superior del niño en concordancia con el ejercicio responsable de la patria potestad.

**Objetivo Específico 2.-** Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en la formación psicológica.

**7.- Para que diga, ¿Cuáles son los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica?**

Los parámetros deben estar diseñados a fortalecer los roles parentales en concordancia con el interés superior del niño.

**8.- Explique usted, ¿Cuál es la problemática en torno a los parámetros a considerar en una tenencia compartida con periodos intermitentes en el bienestar de la formación psicológica del niño?**

Los parámetros deben estar diseñados a fortalecer los roles parentales en concordancia con el interés superior del niño.

**9.- De acuerdo a la experiencia, explique usted ¿De qué manera se puede implementar en la legislación Nacional los parámetros para la correcta determinación de una tenencia compartida con periodos intermitentes?**

Reitero por segunda vez a una pregunta repetitiva, se requiere que los supuestos para su concesión se delimiten a partir de una nueva visión, y tal como ya se dijo que privilegie el interés superior del niño en concordancia con el ejercicio responsable de la patria potestad.

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

3

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Elrico Segundo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrenamiento  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Melissa Catherine Deza Torres

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, ..... del 2018

  
 WENZEL MIRANDA  
 Alaghu  
 CAL. 29682

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940240 Tel: 992302480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: María del Pilar Guzmán Cobenas  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: MELINA CATHERINE DEZA TORRES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

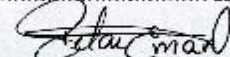
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 21 Noviembre del 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06769373 Telf. 992718918.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN  
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C. - U.C.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: REXINA CATERINE DE LA TORRES

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**95 %**

Lima, 21 de Noviembre del 2018

Enrique Jordan Laos Jaramillo  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45000  
 DR. EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09811151 - Telf: 997 20 1314

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: LUDENA GONZÁLEZ, GERARDO F.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: MELINA CATHERINE DEZA TORRES

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

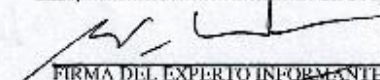
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

98%

Lima, ..... del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 2822285 Telf. 988168245



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

**AUTOR:** MELINA CATHERINE DEZA TORRES

<b>Fuente Documental</b>	Paredes Solís Ángelo Ricardo y Yovera Arévalo Julieta Pamela (2018), en su tesis, la Tenencia Compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño y adolescente, Asimismo, Celis, M (Junio, 2018). Legal: ¿En qué consiste la custodia compartida de los hijos? <i>El trome</i> . Recuperado de: <a href="https://trome.pe/familia/legal-consiste-custodia-compartida-hijos-82767/?ref=trResumen">https://trome.pe/familia/legal-consiste-custodia-compartida-hijos-82767/?ref=trResumen</a>
<b>Contenido de la fuente a Analizar</b>	La influencia de la Tenencia Compartida, como su principal objetivo, salvaguardar el interés superior del niño, a través de la corresponsabilidad de sus padres. La autora Celis, Detalla de los beneficios que tiene la Tenencia compartida para los hijos, así como también para los padres y de la incorporación en nuestro país a través el Código de los Niños y adolescentes.
<b>Análisis de Contenido</b>	La Tenencia Compartida busca influenciar de una manera positiva en la vida de los niños con el cuidado y responsabilidad de sus progenitores, logrando que los padres mantengan una buena comunicación, ya que esto va proporcionar que los niños no pierdan el cariño y el afecto de sus padres, aunque ellos se encuentren separados y ya no vivan bajo el mismo techo. Asimismo, la autora Celis, nos explica de este nuevo tipo de Tenencia que se incorporó en nuestra Legislación en el año 2008, siendo positivo, ya que los padres ahora comparten responsabilidades de acuerdo al tipo de familia que tengan, otro punto importante es que la tenencia Compartida no genera daños psicológicos en los niños, ya que en ellos no se refleja una inestabilidad, por el contrario sienten el cariño y el apego de sus padres por igual.

<b>Conclusión</b>	Es importante la influencia que tiene la tenencia compartida en la vida de los niños, y mucho más en nuestro país, ya que por muchos años nuestra legislación se mantuvo en una tenencia unilateral y en favor de la madre, no se pensó en el Interés Superior del Niño; ahora este tipo de tenencia vino a quedarse para proporcionar igualdad entre ambos progenitores, y así los hijos no pierden el cariño y afecto que tienen por sus padres, ni los padres se desvinculan de la vida de sus hijos. Por otro lado, Celis (2018). Concluye que los padres pueden pedir al juez la Tenencia Compartida, ya que será muy beneficio para la vida del niño, y así ambos padres también pueden compartir el vivir con sus hijos y todo lo que concierne a su desarrollo en la vida del menor.

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

<b>TÍTULO:</b> Efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes.
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b> Determinar cuáles son las medidas que afecta en la Legislación Nacional Vigente a la Tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

**AUTOR:** MELINA CATHERINE DEZA TORRES

<b>Fuente Documental</b>	La tesis de Manchego Cornero (2017). Análisis de la aplicación de la Tenencia Compartida en la legislación peruana de Arequipa
<b>Contenido de la fuente a Analizar</b>	Precisa la incorporación la Tenencia compartida en nuestra Legislación, así como también sus límites que tienen en el Código de los Niños y adolescentes, ya que no presenta requisitos ni procedimientos.

<p><b>Análisis de contenido</b></p>	<p>Podemos argumentar que la Tenencia Compartida en nuestro país tiene la necesidad de una incorporar requisitos y procedimiento para su mayor aplicación, encontrándose en el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes que establece a la tenencia, ya que esta figura es moderna en nuestro país y requiere de una visión para los legisladores, abogados, sujetos procesales y todo aquel que tenga interés en su correcta aplicación, reduciendo las disputas judiciales, régimen de visitas, y pensión alimenticia, Salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, ya que los menores Serían los más beneficiados, porque compartirían su vida con sus progenitores y no existiría un tiempo límite de horas y días como lo establecía la tenencia unilateral, en este tipo de tenencia se evaluara lo mejor para el niño y de qué manera el niño se sienta más feliz.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Una nueva visión para la Tenencia Compartida, que establezca requisitos y procedimiento para su correcta aplicación, como principal propósito en beneficio del interés superior del niño para que sus derechos no sean vulnerados y así no perjudique su desarrollo, ya que ambos padres tienen la obligación de cuidar y proteger a sus hijos.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<p><b>TÍTULO:</b> Efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño en periodos intermitentes.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> Determinar cuáles serían los parámetros a considerar al establecer una Tenencia Compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica.</p>

**AUTOR:** MELINA CATHERINE DEZA TORRES

<b>Fuente Documental</b>	<p>la tesis de Ahumada Mirta Ángela (2016) de responsabilidad parental de los progenitores adolescentes, así como también, de la Tesis de Herbal Jorgelina (2015), la tenencia compartida.</p>
<b>Contenido de la fuente a Analizar</b>	<p>La modificación del Código Vélez Sarsfield Argentino hasta el 1 de Agosto de 2015, entrando en vigencia el <a href="#">Código Civil y Comercial de la Nación</a> que tuvo un impacto en el Derecho de familia con respecto la responsabilidad parental, antes llamada patria potestad y del cuidado personal compartido, antes llamado tenencia, revalorizando la coparentalidad de los padres.</p>
<b>Análisis de Contenido</b>	<p>Es el reconocimiento al niño como sujeto de derecho para que los menores sean oídos en todos los procesos judiciales y administrativos que lo involucren, es por ello el cambio importante que ha tenido el Código Civil Argentino, desenraizando la tenencia unilateral y solo otorgarla en casos excepcionales que no perjudique la vida del menor. Asimismo, la responsabilidad parental antes llamada patria potestad, cuidado personal compartido antes llamado tenencia entre otro cambios importantes que han marcado un antes y un después en los procesos de familia.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>Analizando el Código Civil Argentino, nos damos cuenta que los cambios establecidos en la institución de la familia, han sido muy importantes, Ya que han cambiado la preferencia materna de elección en la tenencia por el cuidado compartido, y es en este tema de tesis nuestro país no debe de ser ajeno a ello, como lo venimos reflejando. Entonces es importante que el Perú genere una nueva visión en la Tenencia compartida</p>

	no siendo copia de otros países, sino que genere los cambios de acuerdo a la necesidades de nuestra sociedad y siendo su mayor beneficiario en todo momento el niño con sus respectivos derechos.
--	---

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE UNIDADES DE ANÁLISIS

<b>TÍTULO</b>	
“ Efectos de la Tenencia Compartida en la formación Psicológica de niño(a) en los Periodos Intermitentes”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cuáles son los efectos de la tenencia Compartida en la formación Psicológica del niño(a) en periodos intermitentes?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cuál son los beneficios de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cuál es la finalidad de los periodos intermitentes para el bienestar del niño?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Describir los efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño(a) en Periodos intermitentes
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar cuáles son las medidas que afecta la Legislación Nacional vigente en la tenencia compartida en la formación psicológica del niño.

<p><b>Objetivo Específico 2</b></p>	<p>Determinar cuáles son los parámetros a considerar al establecer una tenencia compartida con periodos intermitentes para el bienestar del niño en su formación psicológica.</p>
<p><b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b></p>	
<p><b>Supuesto General</b></p>	<p>los efectos de la Tenencia Compartida en la formación psicológica del niño(a) en Periodos Intermitentes, va contribuir en el futuro del niño(a), para que mantenga los mismos afectos iguales e equitativos con sus padres, y que ninguno pierda su custodia, si bien es cierto sabemos que una separación matrimonial o conyugal puede afectar a los hijos, pero con la tenencia compartida y periodos intermitentes sus padres estarán bajo su cuidado y protección no afectando su estado psicológico y social.</p>

	<p><b>ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA</b></p>
<p><b>Supuesto Específico 1</b></p>	<p>Siendo importantes para su desarrollo, ya que la separación de sus padres no debe perjudicar la vida de los hijos de una manera trascendental, ya que sus progenitores seguirán bajo su cuidado y protección de una forma coparental; reduciendo o eliminando el régimen de visitas y la pensión de alimentos, ya que al compartir de una manera equitativa todo lo que concierne a los gastos y a los días de visitas de sus hijos no sería necesario su implementación, así como también la reducción o eliminación del SAP (síndrome de alienación parental), que trastorna la vida del niño.</p>

<p><b>Supuesto Específico 2</b></p>	<p>La finalidad de los periodos intermitentes va a establecer que los padres de común acuerdo determinen el tiempo que pasaran con sus hijos en días, meses o semanas, según cada tipo de familia como establecen los periodos intermitentes para que los padres convivan con el menor salvo en casos excepcionales como pena privativa de libertad, lagunas mentales, violencia familiar u otro problema que impida que estar bajo su cuidado.</p>
<p><b>Categorización</b></p>	<p>Categoría 1: <b>Tenencia Compartida</b></p> <p>Subcategoría 1: La tenencia como facultad de la Patria Potestad</p> <p>Subcategoría 2: las características de la tenencia compartida</p> <p>Categoría 2: <b>Periodos Intermitentes</b></p> <p>Subcategoría 1: Justificación o fundamentos jurídicos</p> <p>Subcategoría 2: Los efectos</p>
<p><b>MÉTODO</b></p>	
<p><b>Diseño de investigación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<p><b>Método de muestreo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Abogados y Magistrados Especialista en familia</li> <li>- <b>Muestra:</b> 4 Abogados y 1 Magistrados</li> </ul>



<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></li><li>- <b>Técnica: Entrevistas y encuestas, y análisis documental</b></li><li>- <b>Instrumento: Guía de entrevistas, guía de encuesta y guía de análisis documental</b></li></ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	<b>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</b>